

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 11 de abril de 2018.

No. 29

GOBIERNO LOCAL

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° PMB-2018-FISM-A-005-001 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de línea y red de distribución eléctrica en la localidad de La Vinatería.

Pág. 1794

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° OP-FISM/LP/02/2018, relativa a la rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Tepochique.

Pág. 1795

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CA-OM-003-2018, relativa a la adquisición de material para el Proyecto Señalización Horizontal solicitado por la Dirección General de Tránsito Municipal.

Pág. 1796

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CA-OM-004-2018, relativa a la adquisición de equipo e instrumental médico solicitado por la Dirección General de Centros Comunitarios.

Pág. 1797

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 1798 a la Pág. 1823

-0-

GOBIERNO LOCAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I, 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, LA CUAL SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DERIVADOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018, CONTENIDA EN EL OFICIO DE APROBACIÓN No. 2018-FISM-A-005 DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMB-2018-FISM-A-005-001	CONSTRUCCION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA VINATERIA, MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, CHIHUAHUA	CONSTRUCCION DE 3297.60 MTS DE RED DE MEDIA TENSION 2F 4H ACSR CAL. 1/0-AG 5/16, 1119.90 MTS DE RED DE MEDIA TENSION 2F-3H ACSR CAL. 1/0 AG 5/16 Y 118 MTS DE RED DE BAJA TENSION CABLE MULTIPLE 2+1 CAL. 1/0-2	18 DE ABRIL DEL 2018 A LAS 15:00 HORAS	16 DE ABRIL DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS	17 DE ABRIL DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS	21 DE ABRIL DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS	DEL 30 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2018	\$ 14,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS A RAZÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL TOTAL CONTRATADO, ASÍ MISMO OTRO ANTICIPO POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE LA OBRA.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTAS LICITACIONES LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LAS PRESENTES LICITACIONES NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHS CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHS PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
3. COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 312 Se.
4. EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) ACTUALIZADO.
5. DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:

PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LAS LICITACIONES, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS QUE EFECTÚEN EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR LICITACIÓN, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, A PARTIR DEL 11 DE ABRIL DEL 2018 Y HASTA LA FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITA EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, CHIHUAHUA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO. ASÍ MISMO LA REUNIÓN PARA LA VISITA DE LA OBRA SERÁ EN LA LOCALIDAD DE LA VINATERIA. LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DE CONCURSO HASTA LA FECHA LIMITE INDICADA.

C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN. CITA EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
3. LA CONVOCANTE CON BASE AL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, MPIO. DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, CHIH. A 11 DE ABRIL DEL 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
BATOPILAS, CHIHUAHUA

ARQ. ISRAEL VARELA ORDOÑEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES

**MUNICIPIO DE GUAZAPARES
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OP-FISM/LP/02/2018**

El Municipio de Guazapares, Chihuahua, a través de su comité técnico resolutorio de obra, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 34 fracción I, 36, 37, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública No. OP-FISM/LP/02/2018, relativa a la rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de Tepochique, municipio de Guazapares, Estado de Chihuahua, la cual se ejecutará con en la modalidad a base de precio unitario y tiempo determinado, conforme se detalla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Plazo de ejecución
Única	Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de Tepochique, municipio de Guazapares, Estado de Chihuahua	120 días naturales

De acuerdo a las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

A) CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

VENTA DE BASES	VISITA AL SITIO	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS TRABAJOS
Días hábiles del 11 al 19 de abril de 2018 de 9:00 A 14:00 horas	16 de abril de 2018 de mayo a las 9:00 horas	16 de abril de 2018 a las 14:00 horas	22 de abril de 2018 a las 9:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas	23 de abril de 2018

Los actos se celebrarán en la sala de la Presidencia Municipal de Guazapares, Chihuahua, ubicadas en domicilio conocido en la localidad de Temoris, Municipio de Guazapares, y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

B) ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES

- La venta de bases se efectuará en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guazapares, Chihuahua, ubicada en el domicilio antes señalado, en las fechas y horas indicadas.
- El costo de las bases será de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto en efectivo o cheque de caja a favor del Municipio de Guazapares, Chihuahua y no será reembolsable.
- Las personas interesadas en el concurso podrán revisar previamente las bases de la licitación en la Dirección de Obras Públicas del Municipio, ubicada en el domicilio antes señalado, en las fechas y horas indicadas para su venta

C) EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

- Para acreditar la experiencia y capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, con la especialidad de la clave 151

D) ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD

- En el caso de las personas morales deberán acreditar su personalidad mediante el acta constitutiva y sus modificaciones así como los poderes del representante legal; tratándose de personas físicas, mediante su acta de nacimiento e identificación oficial.

E) DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL

- Los interesados en participar deberán acreditar un capital contable mínimo de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)
- Balance General y Estado de Resultados del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017, suscritos por Contador Público Titulado.
- Balance General y Estado de Resultados del 1º de Enero al 31 de marzo de 2018, suscritos por Contador Público Titulado.
- Declaración anual de y pagos de I.S.R. del ejercicio fiscal 2017 y sus anexos correspondientes.

F) ANTICIPO

- En esta licitación no se entregará anticipo

G) CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- El contrato se adjudicará a la persona que, de entre los contratistas, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- La convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la presente licitación.
- No podrán participar las personas físicas y/o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- En la presente licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el comité técnico resolutorio de obra del municipio de Guazapares, Chihuahua, conformidad a la Ley en la materia.

GUAZAPARES, CHIHUAHUA A 11 DE ABRIL DE 2018

PROFA. DEYSI ARABETH RASCÓN OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUAZAPARES.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUAZAPARES, CHIH.
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ


**GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2018
CIUDAD JUÁREZ**
**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CA-OM-003-2018**

El comité de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 40, 47, 51 fracción I, 53, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en las **licitación pública presencial CA-OM-003-2018**, referente a la Adquisición de Material para el Proyecto Señalización horizontal, solicitado por la Dirección General de Transito Municipal, en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-OM-003-2018	\$2,804.88 M.N. No reembolsables.	Del 11 de abril de 2018 Al 24 de abril de 2018. De las 8:00 horas a 14:00 hora	18 de abril de 2018 10:00 horas.	25 de abril de 2018. 10:00 horas.
Número de Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
Seis	La entrega se llevará a cabo en el Blvd. Manuel Gómez Morín No. 880 Col. Zaragoza, Cd. Juárez Chih., dentro de los 45 días naturales siguientes al fallo		El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la entrega total de los bienes.	
MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL				
Partida	Descripción		Unidad de Medida	Cantidad
1	PINTURA PARA TRAFICO COLOR AMARILLO:		TAMBO	200
2	PINTURA PARA TRAFICO COLOR BLANCO		TAMBO	200
3	THINNER		TAMBO	40
4	MICROESFERA C/25 KG.		BOLSA	600
5	CONO DE TRAFICO 45 CM. COLOR FLUORESCENTE		PIEZA	500

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; previo pago que se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa. **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación** y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez".
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- Del anticipo: no se otorgará anticipo.
- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- La persona licitante que intervenga en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Para mayor información de la Presente Licitación, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de abril de 2018.

ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR

OFICIAL MAYOR

Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"



OFICIALIA MAYOR
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA



**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CA-OM-004-2018**

El comité de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 40, 47, 51 fracción I, 53, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en las **licitación pública presencial CA-OM-004-2018**, referente a la Adquisición de Equipo e Instrumental Médico, solicitado por la Dirección General de Centros Comunitarios, en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.	
PRESENCIAL CA-OM-004-2018	\$2,804.88 M.N. No reembolsables.	Del 11 de abril de 2018 Al 24 de abril de 2018. De las 8:00 horas a 14:00 hora	18 de abril de 2018 12:00 horas.	25 de abril de 2018. 12:00 horas.	
Número de Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.		
única	La entrega se llevará a cabo en cada Centro Comunitario al que Corresponda el Equipo Médico., dentro de los 45 días naturales siguientes al fallo		El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la entrega total de los bienes.		
MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL					
Partida	Descripción			Unidad de Medida	Cantidad
Única	UNIDAD MEDICA CON LAMPARA, MODULO TRIPLE, SILLON ELECTROMECANICO, REDUCTOR ESCUPIEDERA, COMPRESOR SILENCIOSO LIBRE DE ACEITE DE 1 HP.CON TANQUE DE 38 LITROS, AUTOCLAVE DE VAPOR DE 12 LITROS CON CONTROL AUTOMATICO DE ESTERILIZADO, LAMPARA DE FOTOCURADO, INALAMBRICA CON PANTALLA DIGITAL, ESCAREADOR CON SET DE PUNTAS, CONTROL DE AGUA Y CONTROL DE INTENSIDAD, EQUIPO DE RAYOS X PERIAPICAL DE 60 KILOVOLTS Y/O 70 KILOVOLTS CON CONTROL DE EXPOSICIÓN, PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD PIEZA CON MANGO DE ACERO INOXIDABLE DE DOS VIAS, PIE DE MANO DE BAJA VELOCIDAD PIEZA CON MANGO DE ACERO INOXIDABLE DE DOS VIAS.			PIEZA	15

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; previo pago que se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa. **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación** y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- 2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez".
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- 5.- Del anticipo: no se otorgará anticipo.
- 6.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- 7.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 8.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 9.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 10.- La persona licitante que intervenga en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 11.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- 12.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 13.- Para mayor información de la Presente Licitación, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de abril de 2018.

ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR

OFICIAL MAYOR

Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"



OFICIALIA MAYOR
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Presidencia Municipal Ascensión, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., A 19 de Febrero de 2018.

EDICTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el C. VICTOR SAUL BRIVIEZCAS LOPEZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en AMPLIACION GUILLERMO BACA, Fondo Legal de esta población, con una superficie de 180.86 M², con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 18.80 MTS. Y LINDA CON RUBEN PEREZ CORRAL
AL SUR MIDE: 17.40 MTS. Y LINDA CON SALVADOR LOPEZ CHAVEZ
AL ESTE MIDE: 10.00 MTS. Y LINDA CON HORTENCIA MERAZ
AL OESTE MIDE: 10.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO

La solicitud quedo registrada con el número 143 a 7 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 12:27 horas del día 19 de Febrero de 2018. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.
C. LIC. GRISELDA LIDUVINA FORTES PALMA
Administración 2016-2018
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

VICTOR SAUL BRIVIEZCAS LOPEZ 699-29-31
-0-
San Francisco del Oro, Chih., A 23 de Febrero de 2018.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C. GRACIA CASTILLO CARBAJAL, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CRUZADA SALVADOR DIAZ MIRON, Fondo Legal de esta población, con una superficie de 88.82 M², con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NÖRESTE MIDE: 10.60 MTS. Y LINDA CON CRUZADA DIAZ MIRON
AL SURESTE MIDE: 9.30 MTS. Y LINDA CON CALLE RUBIO NAVARRETE
AL NOROESTE MIDE: 9.50 MTS. Y LINDA CON SOLEDAD SAENZ PONCE
AL SUROESTE MIDE: 8.70 MTS. Y LINDA CON ELENA ORTIZ CORRAL

La solicitud quedo registrada con el número 144 a 7 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11:00 horas del día 23 de Febrero de 2018. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.
C. LIC. GRISELDA LIDUVINA FORTES PALMA
Administración 2016-2018
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

GRACIA CASTILLO CARBAJAL 700-29-31
-0-

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, la C. Blanca Isela Nevarez Jurado, con domicilio en Avenida Ascensión y Calle Guerrero, de Puerto Palomas de Villa, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 57, Lote No. 1, del fundo legal de Puerto Palomas de Villa, Chih., con superficie aproximada de 918.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, mide 40.00 metros, colinda con Calle Guerrero.
Al Sur, mide 40.00 metros, colinda con Lote no. 2.
Al Este, mide 23.10 metros, colinda con Lote no. 6.
Al Oeste, mide 22.80 metros, colinda con Avenida Ascensión.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código Municipal.

Ascensión, Chih., a 15 de Noviembre de 2017.

ATENTAMENTE
El Secretario Del H. Ayuntamiento
El Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2016-2018
ASCENSION, CHIH. C. Noel Dolores Loya Lozano

BLANCA ISELA NEVAREZ JURADO 698-29-31
-0-
San Francisco del Oro, Chih., A 05 de Marzo de 2018.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el C. ALFREDO CASTILLO CARBAJAL, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 20 DE NOVIEMBRE, Fondo Legal de esta población, con una superficie de 500.00 M², con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 20.50 MTS. Y LINDA CON PASO TERRENO MUNICIPAL
AL SUR MIDE: 17.00 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO
AL ESTE MIDE: 32.50 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
AL OESTE MIDE: 31.40 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo registrada con el número 145 a 7 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 10:35 horas del día 27 de Febrero de 2018. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.
Administración 2016-2018
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

ALFREDO CASTILLO CARBAJAL 701-29-31
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C. ALFONSO CERPA ROMÁN

En el expediente número 02/2016/SP, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por el Licenciado Carlos Martín Monreal García, en su carácter de Encargado del Área de Situación Patrimonial del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, hoy Secretaría de la Función Pública, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. --

Vistos, el oficio número CGAEI-287/2018, de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por el Maestro Hugo Mendoza Castellanos, Encargado de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado y el oficio DJ/JAGM/03110/2018, de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por el Licenciado Sergio Almaraz Ortiz, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Juárez, Chihuahua, los cuales tienen relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 02/2016/SP. -----

----- LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA -----

Agréguense a sus autos los oficios de referencia y toda vez que de los mismos se desprende que no fue posible llevar a cabo la búsqueda y

localización de ALFONSO CERPA ROMÁN por los motivos expuestos, ignorando su domicilio y el lugar donde se encuentra, con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a este procedimiento, se ordena emplazar al ciudadano antes mencionado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en la ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndole saber al ciudadano, que con fundamento en el artículo 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se le concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule ante esta Secretaría, en las oficinas ubicadas en el primer piso del edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de la calle Victoria número 310 (trecientos diez), sector Centro de la Ciudad de Chihuahua, por escrito su contestación y ofrezca pruebas, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrán presuntivamente ciertos los hechos que se le atribuyen y por precluido su derecho para ofrecer pruebas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, estas se le efectuarán, aún las de carácter personal, por lista que se fije en los estrados de esta Secretaría, como lo establece el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a este Procedimiento y en el supuesto de que no presente su contestación a la denuncia administrativa en el plazo señalado, será declarado en rebeldía. Enviense los oficios correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 34, fracción VI de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y 138, 140 y 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria al presente procedimiento. -----

----- Notifíquese -----

Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua. -----

----- Rúbrica -----

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos a que haya lugar. -----

Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
LIC. CARLOS JESUS BASTARDO MURILLO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ALFONSO CERPA ROMAN 697-29-30-31
-0-
San Francisco del Oro, Chih., A 19 de Febrero de 2018.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que LA C.NORMA LILIANA HERRERA RUBIO, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 15 DE MAYO, Fondo Legal de esta población, con una superficie de 332.00 M², con las siguientes medidas y colindancias:

- DEL PP AL 1 MIDE 14.30 MTS. Y LINDA CON JESUS SAENZ RODRIGUEZ
DEL 1 AL 2 MIDE 16.50 MTS Y LINDA CON ARROYO SAN FRANCISCO
DEL 2 AL 3 MIDE 5.05 MTS Y LINDA CON ARROYO SAN FRANCISCO
DEL 3 AL 4 MIDE 21.50 MTS Y LINDA CON NORMA LILIANA HERRERA RUBIO
DEL 4 AL 5 MIDE 6.70 MTS Y LINDA CON JUANA AGUILERA DE MARTINEZ
DEL 5 AL 6 MIDE 7.50 MTS Y LINDA CON JUANA AGUILERA DE MARTINEZ
DEL 6 AL PP MIDE 8.40 MTS Y LINDA CON JUANA AGUILERA DE MARTINEZ

La solicitud quedo registrada con el número 141 a 7 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11:40 horas del día 01 de Febrero de 2018. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.
Administración 2018-2021
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

NORMA LILIANA HERRERA RUBIO 702-29-31
-0-

LA BELLA EPOCA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Administrador Único, con fundamento en el Artículo Séptimo de los Estatutos, de LA BELLA EPOCA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad, que deberá celebrarse en la CALLE CATALPA 707 (SETECIENTOS SIETE), COLONIA LAS GRANJAS DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a las 11:00 (ONCE) HORAS DEL DÍA 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), con sujeción a la siguiente:

- I.- Presentación de la información contable, financiera y fiscal de la sociedad por el ejercicio fiscal 2017.
II.- Decisiones respecto de la perdida o utilidad obtenida, en su caso, por el ejercicio 2017.
III.- Ratificación de los actos y del cargo, del C. ENRIQUE SEIRA ROJAS, como administrador único.
IV.- Presentación del informe del Comisario, respecto del ejercicio 2017.
V.- Aumento de capital de la sociedad.
VI.- Suscripción del aumento de capital solicitado.
VII.- Emisión de nuevos títulos accionarios.
VIII.- Modificación de los Estatutos Sociales.

Para tener derecho a asistir a la presente Asamblea, los señores accionistas o sus representantes legales, deberán, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha y hora señaladas para la celebración de la misma, contadas en días hábiles, depositar sus títulos de acciones y/o las constancias de depósito de los títulos de las acciones expedidas por LA BELLA EPOCA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Se hace del conocimiento que en caso de no existir quórum legal para llevar a cabo la citada asamblea, se hará una segunda convocatoria dentro, la siguiente hora, la fecha señalada para la realización de la misma, celebrándose el acto concurriendo más de la mitad del capital social.

ENRIQUE SEIRA ROJAS
ADMINISTRADOR UNICO DE LA BELLA EPOCA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

LA BELLA EPOCA DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V. 679-29
-0-
EDICTO DE NOTIFICACION

C. MAXIMO FRANCISCO RAMIREZ ESCOBEDO Y KARINA SALGADO ALVARADO.-

En el expediente número 577/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ Y OTROS APODERADOS DE, GCANADA, S.A. DE C.V., en contra de MAXIMO FRANCISCO RAMIREZ ESCOBEDO Y KARINA SALGADO ALVARADO, existen los siguientes acuerdos que en su parte conducente dicen: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ, recibido en este juzgado el día cinco de enero del año en curso y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:
-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO ABDIEL ENRIQUE MARTINEZ MEDRANO, recibido en este juzgado el día tres de marzo del año en curso; visto lo solicitado se ordena que la apertura del periodo probatorio referida en el auto de fecha nueve de enero del presente año se publique por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice.

NOTIFIQUESE:
-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO



MAXIMO FRANCISCO RAMIREZ ESCOBEDO 678-29-31
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Blas Juan de Guadalupe Godínez Loya
Presente.-

En el expediente número 153/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Rosa Emma Ortega Soto, en fecha dos de marzo del dos mil dieciocho, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“Cauhtémoc, Chihuahua, a dos de marzo del dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día uno de marzo del dos mil dieciocho, presentados por Rosa Emma Ortega Soto, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Blas Juan de Guadalupe Godínez Loya, por las razones que vierte en su oratorio de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Blas Juan de Guadalupe Godínez Loya, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se nombre a Rosa Emma Ortega Soto como depositaria de los bienes de Blas Juan de Guadalupe Godínez Loya, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 624, 627, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su oratorio de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad de Cauhtémoc, Chihuahua, y autorizando en los mismos términos a los licenciados Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega y/o Irma Amanda Campos Palma y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Denisse Angélica Ochoa Fornelli, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.”

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauhtémoc, Chihuahua, a 07 de marzo de 2018
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



SOCIEDAD INMOBILIARIA MÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de SOCIEDAD INMOBILIARIA MÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, ubicado en el Auditorio de la Torre de Consultorios del Hospital Ángeles, ubicado en Calle Haciendas del Valle N° 7120 de esta Ciudad, a las 11:00 horas del día 25 (veinticinco) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de SOCIEDAD INMOBILIARIA MEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017.
- II. Presentación del informe del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017.
- IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017.
- V. Ratificación y en su caso, aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.
- VI. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.
- VII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 07 de abril de 2018


LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ
Secretario del Consejo de Administración

Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en cualquier Institución Bancaria. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado designado mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

SOCIEDAD INMOBILIARIA MEDICA DE MEXICO S.A. DE C.V. 670-29

-0-

SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, ubicado en el Auditorio de la Torre de Consultorios del Hospital Ángeles, ubicado en Calle Haciendas del Valle N° 7120 de esta Ciudad, a las 11:15 horas del día 25 (veinticinco) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017.
- II. Presentación del informe del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017.
- IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017.
- V. Ratificación y en su caso, aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.
- VI. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.
- VII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 07 de abril de 2018


LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ
Secretario del Consejo de Administración

Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en cualquier Institución Bancaria. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado designado mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO S.A DE C.V.

-0-

669-29

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Luis Alonso Arreola Márquez
Presente.-

En el expediente número 154/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Adriana Pérez González, en fecha dos de marzo del dos mil dieciocho, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“Cauhtémoc, Chihuahua, a dos de marzo del dos mil dieciocho.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día uno de marzo del mismo año, presentados por Adriana Pérez González.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Luis Alonso Arreola Márquez, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Luis Alonso Arreola Márquez, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses con intervalos de quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se nombra a Adriana Pérez González como depositaria de los bienes de Luis Alonso Arreola Márquez, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 624, 627, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y autorizando en los mismos términos a los licenciados Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega, Denisse Angélica Ochoa Fornelli, Irma Amanda Campos Palma y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Denisse Angélica Ochoa Fornelli, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares; asimismo y en cuanto a la autorización que pretende, una vez que fue revisado el sistema digital del Tribunal Superior de Justicia, no se encontró cédula alguna a nombre de Abel Elías Ruiz Manjarrez, por lo que únicamente se le tiene autorizando a dicha persona para oír notificaciones y recibir documentos, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.”

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 07 de marzo de 2018
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



LUIS ALONSO ARREOLA MARQUEZ

-0-

662-29-33-37-41-45-49

Edictos de notificación

Jesús Armando Márquez Gámez
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 145/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Ana Karen González González, en fecha uno de marzo de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

“Cuauhtémoc, Chihuahua, a uno de marzo de dos mil dieciocho.

Vista la instrumental de actuaciones, concretamente el auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, del que se advierte que se asentó erróneamente como nombre de la persona que se pretende se declare la ausencia el de Jesús Amado Manríquez Gámez, por lo que, con el objeto de no causar perjuicio alguno, y a fin de regularizar el procedimiento, se hace la aclaración del auto en mención, en el entendido de que el nombre correcto es Jesús Amado Márquez Gámez, por consiguiente, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Jesús Amado Márquez Gámez, teniendo como último domicilio de este último el ubicado en la Calle Olivo Africano, número 9852 de la colonia Los Olivos de esta ciudad.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la CFE Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, al Instituto Nacional Electoral, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad y otra, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Jesús Amado Márquez Gámez, quien tiene como fecha de nacimiento el día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a sus destinatarios.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Jesús Amado Márquez Gámez por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **tres meses con intervalos de quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que, una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Asimismo, gírese atento oficio al Jefe del registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Benito Juárez a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de Jesús Amado Márquez Gámez y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario Judicial, quien dio fe de lo anterior.”
Dos rubricas y el sello del juzgado

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 05 de marzo de 2018
El Juez Primero Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Lic. Javier Ávalos Macías



JESUS AMADO MARQUEZ GAMEZ

-0-

660-29-33-37-41-45-49

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE.

SAUL LARA HERNANDEZ, RAMONA MARISOL MARTINEZ AVALOS, JAIME LARA HERNANDEZ Y GUADALUPE JAQUEZ LARA PRESENTE.-

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1037/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO LUIS RUBEN MARQUEZ RAMIREZ, APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SAUL LARA HERNANDEZ, RAMONA MARISOL MARTINEZ AVALOS, JAIME LARA HERNANDEZ Y GUADALUPE JAQUEZ LARA, existe un auto que a la letra dice: -- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. --- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiséis de febrero del año en curso, presentado por el C. LIC. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MORALES, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda de los inmuebles hipotecados, consistentes el primero de ellos en un terreno agrícola de riego, identificado como lote número 455-1, tercera sección, primera unidad, Distrito de Riego 05, en el Municipio de Delicias, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 9-83-00.00 (nueve hectáreas, ochenta y tres áreas) y obra inscrito bajo el número 23, a folios 23, del libro 535 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'035,192.50 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que son el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$690,128.33 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base; el segundo consistente en un lote de terreno agrícola de riego, identificado como lote número 456-2, tercera sección, primera Unidad, Distrito de Riego 05, en el Municipio de Delicias, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 12-57-00.00 (doce hectáreas, cincuenta y siete áreas), y obra inscrito bajo el número 25 (veinticinco) a folio 25 (veinticinco) del libro 535 (quinientos treinta y cinco) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'323,740.50 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que son el término medio de los avalúos rendidos; y como postura legal la suma de \$882,493.66 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes de los precios que sirvieron de base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles; y toda vez que los inmuebles sacados a remate se encuentran ubicados en Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado publique un tanto más de los edictos en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A los CC. SAÚL LARA HERNÁNDEZ, RAMONA MARISOL MARTÍNEZ ÁVALOS Y JAIME LARA HERNÁNDEZ, el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. NOTIFIQUESE: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO ----- . CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1119 :est ----- LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ. - LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1588/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE CARLA CECILIA BARRIO IBARRA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES, recibido el quince de marzo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 17933, UBICADA EN LA CALLE REY FRANCISCO I, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY, III ETAPA, FASE II DE ESTA CIUDAD Y LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA MARCADO CON EL NÚMERO 76 DE LA MANZANA 8, CON SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, inscrito bajo el número 67 a folio 68 del libro 3809 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.0000 metros con Calle Rey Francisco I; 2 al 3 derecho 17.1500 metros con Lote 77; 3 al 4 fondo 2.1210 metros con lote 29; 4 al 5 fondo 4.8790 metros con lote 30; 5 al 1 izquierdo 17.1500 metros con lote 75, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$356,055.40 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$237,370.26 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 26/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz: EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

Notifíquese a CARLA CECILIA BARRIO IBARRA por medio de lista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: ----- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE MARZO DEL 2018 LA SECRETARIA LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2018 LA SECRETARIA LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.



EDICTO DE NOTIFICACION

OSCAR ALEJANDRO HERNANDEZ FLORES
CECILIA IVONNE FLORES OROZCO

PRESENTE.-

En el expediente número H 617/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO ANTONIO ROMERO TALAMAS, en contra de OSCAR ALEJANDRO HERNANDEZ FLORES, LUIS MANUEL HERNANDEZ VIZCARRA, CECILIA IVONNE FLORES OROZCO, LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL DIAZ, NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO BENITO , LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO MOR, JEFE O ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BENITO JUARE,, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

---Por presentada la Licenciada CINTHIA BIANEY PALMA VILLALOBOS, con su escrito recibido el veintiocho de noviembre del año en curso, como lo solicita, se le tiene por notificada del estado que guardan los presentes autos, así mismo en cuanto a la segunda de sus peticiones, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de los diversos demandados OSCAR ALEJANDRO HERNANDEZ FLORES y CECILIA IVONNE FLORES OROZCO, hágase del conocimiento de los mismos, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, indicándoles que RICARDO ANTONIO ROMERO TALAMAS, interpuso Juicio Ordinaria Civil, demandándosele el ejercicio de la Acción Pauliana; asimismo se le hace saber que en el Expediente Número H-617/2015, se les concede un término de TRES DÍAS, más VEINTE contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra, aperecidos de que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndosele saber además que las EXCEPCIONES DILATORIAS, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles. Además se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.-----NOTIFIQUESE:-----

- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 6 DE DICIEMBRE DEL 2017

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO



OSCAR ALEJANDRO HERNANDEZ FLORES

673-29-31-33

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 784/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADA PRISCILA SÁNCHEZ LUCERO APODERADA LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE GLORIA EBENEZER MONGE CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta de enero del año dos mil dieciocho, presentado por el LIC. RUBENS ARMANDO OROZCO CHAVIRA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, visto que comparece por escrito se le tiene por notificado del auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, y como lo solicita, se procede a la audiencia de remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PUNTA EL PORVENIR NUMERO 207, LOTE 26, MANZANA 27 DEL FRACCIONAMIENTO PUNTA ORIENTE ETAPA I, EN AQUILES SERDÁN Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 67 FOLIO 67 DEL LIBRO 4649 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Expídanse los edictos respectivos.----- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DEL 2018



LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA

GLORIA EBENEZER MONGE CONTRERAS

676-29-31

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 62/18, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCÍA Y/O LICENCIADA DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCÍA Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ, APODERADOS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., EN CONTRA DE CARMEN DELIA PAREDES CARRERA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a sus autos los escritos presentados por la LIC. YADIRA IVONNE ROMÁN LOYA, recibidos el día diecisiete y diecinueve de enero del año dos mil dieciocho, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MONTE ALTO NÚMERO 4711 CON UNA SUPERFICIE DE 112.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 87 FOLIO 87 DEL LIBRO 2689 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$345,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$230,333.32 (DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos.----- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.----- RUBRICAS.----- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE MARZO DEL 2018



LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA

CARMEN DELIA PAREDES CARRERA

638-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A: JOSE DE JESUS SANCHEZ ESTRADA Y MORAYMA VALLES ENRIQUEZ

-- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 241/2017 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la ACCIÓN HIPOTECARIA en contra de los CC. JOSE DE JESUS SANCHEZ ESTRADA Y MORAYMA VALLES ENRIQUEZ, promovido por el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN en su carácter de Apoderado y Representante legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

CUENTA: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de Febrero del dos mil diecisiete, la suscrita Licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, Secretaría Judicial adscrita al Juzgado Cuarto de lo Civil por Audiencias, doy cuenta a la C. Jueza con el escrito de demanda y anexos presentados por el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN en su carácter de Apoderado y Representante legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y recibidos en la Oficina de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad, el día diez de febrero del año en curso, a las diez horas con cincuenta y ocho minutos, y recibido en este Tribunal el día trece de este mismo mes y año, a las diez horas con cincuenta minutos, para que se sirva acordar lo que corresponda. **CONSTE. AUTO DE RADICACIÓN:** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE. Téngase por presentados al C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN en su carácter de Apoderado y Representante legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental pública que exhibe, de conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno el presente asunto, bajo el número 241/17 del índice de registro de este Tribunal, así como en los medios electrónicos que corresponda. Con tal carácter, se les tiene promoviendo demanda en la VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la ACCIÓN HIPOTECARIA en contra de los CC. JOSE DE JESUS SANCHEZ ESTRADA Y MORAYMA VALLES ENRIQUEZ, quienes tienen su domicilio en la CALLE OASIS DE ÁFRICA NÚMERO 1329-26 DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA PRADERAS DE LOS OASIS CUARTA Y QUINTA ETAPA DE ESTA CIUDAD, a quien se le reclama las prestaciones a que hacen alusión en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2786, 2787 Y 2788 del Código Civil del Estado, 167, 168, 169, 240, 241, 245, 372 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 77 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta por la parte actora; en consecuencia, túrnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos a fin de que se emplace a juicio a la parte demandada corréndole traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente hábil en que se lleve a cabo el emplazamiento, conteste por escrito la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por conforme con los hechos que no niegue, refute o exprese que ignora, así mismo, se presumirán confesados de los hechos de la demanda dejare de contestar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del ordenamiento legal antes mencionado. Expídase por duplicado copia certificada de la demanda, a fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código Adjetivo Civil del Estado, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público en general, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el demandante. Se hace saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositaria judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado deban de considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, de los cuales se formara inventario para agregarlo en autos, siendo los datos del inmueble, los siguientes: registrado bajo el número 2, a folios 2 del libro número 3517, de la Sección Primera, registrado con el número 125 folios 125 del libro número 1256, de la Sección Segunda de fecha veintisiete de octubre del año dos mil tres, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. Se hace saber a la parte demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el número 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretende acreditar; que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de éste tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de éste Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso. Se informa a las partes que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la Audiencia Preliminar que para tal efecto se señale, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 245, párrafo tercero del Código Adjetivo Civil, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada, se les impondrá una multa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado. Se tienen por ofrecidas las pruebas referidas en el escrito inicial de demanda, respecto de cuya admisión se proveerá en la etapa procesal correspondiente, atento a lo dispuesto por los artículos 241 y 255 del Código Procesal Civil. Se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos este proveído y a la parte demandada, para que en su escrito de contestación o en su caso, dentro de los tres días siguientes a su primera comparecencia, manifieste bajo protesta de decir verdad, si no habla el idioma español o si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena, o presentan alguna discapacidad que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este juzgado se encuentre en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que la omisión de desahogar el requerimiento en mención, constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos, en atención a lo

dispuesto por los artículos 64, párrafos quinto y sexto, 65 y 75 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como en observancia de los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplados por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otro lado, se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre, conforme a lo establecido en los artículos 258, segundo párrafo en relación con el 5 fracción I del código en comento. Por otra parte, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implica instruir de manera pronta y expedita el eficaz procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender a la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, intermediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración así como PRECLUSIÓN Y DIRECCIÓN procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta justicia de manera pronta y expedita. De igual forma, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en concordancia con el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto por el Acuerdo del Comité de Información del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en relación con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se previene a las partes para que dentro del término de tres días, manifieste si está de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la resolución que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de manifestación expresa conlleva su negativa para que en la resolución respectiva se publiquen dichos datos. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Del Ejido número 4347, Colonia Los Nogales de esta Ciudad; autorizando solo para oír y recibir notificaciones, (salvo de carácter personal) a SILVIA MORALES TREVIÑO Y/O ANA GABRIELA DELGADO TERRAZAS Y/O CLAUDIA ROCIO OROZCO ENRIQUEZ Y/O NORMA BEATRIZ GALLEGOS BAEZ. **NOTIFIQUESE:** Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial Licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. **INSERTO:** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO. Por presentado el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, con su escrito recibido en este H. Juzgado el día treinta y uno de enero del año en curso, visto lo solicitado y en virtud de que ha quedado justificado en autos, con la diligencia efectuada por el Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Bravos que se comisionó para llevar a cabo el emplazamiento en este juicio, así como los oficios girados a las diversas dependencias, que la parte demandada los C. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ESTRADA y la C. MORAYMA VALLES ENRIQUEZ, ya no habita el domicilio señalado para el emplazamiento, como puede apreciarse en autos, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS en un Periódico de circulación amplia en el Estado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra, y oponga las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; se le hace saber además, que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado. Por otra parte, también deberá hacersele saber a la parte demandada, que las excepciones procesales y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas en su escrito de contestación de demanda y se resolverán en la audiencia preliminar, según lo dispone el artículo 248 del Código Adjetivo Civil. **NOTIFIQUESE:** Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial PAOLA LIZETH PÉREZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

--- AUTO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA CUAL PROCEDO A FIJAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO BRAVOS
SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ.



JOSE DE JESUS SANCHEZ ESTRADA

674-29-30-31

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**JOSE MANUEL ACOSTA VARGAS Y
MARIELA GUDIÑO ROMERO,
P R E S E N T E.**

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en el Juicio **ORAL ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN**, en su carácter de Apoderado y Representante Legal del **INSTITUTO DEL FONDO ACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en lo sucesivo **INFONAVIT**, en contra de **JOSE MANUEL ACOSTA VARGAS Y MARIELA GUDIÑO ROMERO**, radicado con el número **22/18**, en el cual se dictaron dos autos que a la letra dicen: -----

EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO. -----

Con el escrito, anexos y copias simples de traslado, recibidos el día de hoy, en este Juzgado; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. -----

Como lo solicita, se tiene al licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN**, en su carácter de Apoderado y Representante Legal del **INSTITUTO DEL FONDO ACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en lo sucesivo **INFONAVIT**, personalidad que acredita y se le reconoce en virtud de la documental pública exhibida consistente en copia certificada del poder notarial para pleitos y cobranzas otorgado el día dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, mediante escritura número 203,665 (doscientos tres mil seiscientos sesenta y cinco), ante la fe del Licenciado **CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, Notario Público Número Ciento Cincuenta y Uno, de México, Distrito Federal, demandado en la **VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL** y en ejercicio de la **ACCIÓN ESPECIAL HIPOTECARIA** a **JOSÉ MANUEL ACOSTA VARGAS**, parte acreditada, y **MARIELA GUDIÑO ROMERO**, parte tercera garante, quienes pueden ser emplazados en el domicilio ubicado en **CALLE BATALLA DE CASAS GRANDES NÚMERO 306, FRACCIONAMIENTO O COLONIA REVOLUCIÓN DE ESTA CIUDAD**, reclamándoles las siguientes prestaciones: -----

A).- Se condene por Sentencia Definitiva a "LA PARTE DEUDORA" al cumplimiento del Contrato de Crédito base de la acción con motivo del incumplimiento imputable a "LA PARTE ACREDITADA", y como consecuencia, el vencimiento anticipado del plazo que le fue conferido para el pago o restitución del importe del crédito y demás accesorios. -----

B).- Se ordene por Sentencia Definitiva la venta en Pública Almoneda en perjuicio de "LA PARTE DEUDORA" del bien inmueble dado en Garantía Hipotecaria en el Contrato de Crédito base de la acción para que con su producto se haga pago a mi representada de las siguientes prestaciones: -----

a).- **212.6270** Veces el Salario Mínimo Mensual, en lo sucesivo "**vsmm**", equivalente a **\$487,957.70 M.N.** (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 70/100 PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de **Capital o suerte principal**; -----

b).- **El pago de los intereses normales y moratorios que se hubiesen generado a la fecha, así como los que se sigan causando hasta la solución total del adeudo;** -----

c).- **El pago de gastos y costas de juicio".** -----

Con las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos, cotejados y sellados por la Secretaria Judicial, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS** presenten su contestación por escrito, apercibidos que se les tendrá por conformes de los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran. Asimismo, se les apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesos de los hechos que de ésta se dejaron de contestar, en términos de los numerales 245, 251 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----
Túrnese los autos al Ministro Ejecutor para la diligencia de emplazamiento. De igual forma, se le hace saber a los demandados, que en su escrito de contestación deberán ofrecer las pruebas que pretendan desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del código adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso. -----

Asimismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda y su auto de radicación con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, por lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en el mencionado inmueble ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante, por lo que gírese atento oficio al departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, para efecto de dar cumplimiento a lo anterior. De la misma forma, hágase saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositario judicial del inmueble hipotecado, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deban de considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, del cual se formará inventario para agregarlo a los autos. -----

Por otro lado, se tiene al actor por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, reservándose para la calificación sobre su admisión hasta el momento de la celebración de la Audiencia Preliminar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Cuarta Oriente número 111, Sector Oriente de ésta ciudad, autorizando en los términos más amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a la licenciada **CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES** y autorizando solo para oír y recibir notificaciones (salvo las de carácter personal) y para recibir documentos a **ANA GABRIELA DELGADO TERRAZAS** y/o **NORMA ELENA ACOSTA OCHOA** y/o **CRUZ ESTHER ACOSTA OCHOA.** -----

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implican intuir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, intermediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración, así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta Justicia de manera pronta y expedita.

En caso de que las partes no asistan a la audiencia preliminar que se llegue a fijar en el presente asunto, personalmente o por conducto de representante legal con facultades bastantes para suscribir convenios, independientemente de la conducta procesal que desean tomar en el litigio, se les impondrá una medida de apremio según los artículos 99 y 256 del Código Adjetivo Civil, consistente en multa hasta 50 unidades de medida y actualización vigente a partir del primero de febrero de dos mil diecisiete, de conformidad con el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, en atención a su falta de colaboración al desarrollo adecuado del procedimiento y privar de la posibilidad de integrarse una instancia conciliatoria.

De igual manera, se les hace saber a los interesados que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo.

Igualmente, se previene a los interesados para que dentro del término de TRES DÍAS siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos. Con fundamento en los artículos 1,2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de TRES DÍAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública.

Además, se hace del conocimiento de las partes que, a partir del veintitrés de septiembre del dos mil catorce, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, motivado por el interés de que las personas que

tienen algún litigio cuentan con otra opción para solucionar su controversia, proporciona los servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa a través del Instituto de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de forma gratuita en el entendido de que no es asesoría jurídica, sino una forma alternativa de solución de controversias, en aras de fomentar la cultura de la paz.

NOTIFÍQUESE:
Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA**, Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**
Se registró en el Libro de Gobierno bajo el número **22/2018**, que por su orden le correspondió. **CONSTE.**

EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veinte de los corrientes por el **Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN**, y como lo solicita, toda vez que en el contrato base de la acción se estableció domicilio convencional del demandado y no fue localizado en el mismo, tal y como se desprende de la constancia levantada por el Ministro Ejecutor visible a foja ochenta y tres, se ordena a través de edictos su emplazamiento, publicando la determinación respectiva por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el estado. Lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles.----- Asimismo, de acuerdo a lo que establece el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles, se le concede un término de **CINCO DÍAS MÁS** para que dé contestación a la demanda entablada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en ésta localidad, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio seguirá su curso sin que se le admitan promociones fuera de éste lugar, además que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto no comparezca por sí o por su apoderado y señale domicilio para ello.

NOTIFÍQUESE:
Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**
DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.



ATENTAMENTE
DELICIAS, CHIHUAHUA, A 26 DE FEBRERO DE 2018
SECRETARIA JUDICIAL

[Handwritten signature]

LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PERFECTO RODRIGUEZ VILLA Y MARIA TERESA MORENO ONTIVEROS. PRESENTE.-

En el expediente numero E8 527/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ, apoderado de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., en contra de USTEDES, existen los siguientes autos que a la letra dicen: -----

ACUERDO: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal el día cinco de enero del dos mil diecisiete, signado por el C. LICENCIADO JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día cuatro de enero del dos mil diecisiete, hágase del conocimiento a la parte demandada los CC. PERFECTO RODRÍGUEZ VILLA Y MARÍA TERESA MORENO ONTIVEROS DE RODRÍGUEZ, la radicación del expediente 527/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que por el LICENCIADO JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ en su carácter de Apoderado legal de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, SOCIEDAD EN LIQUIDACION, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 432, 444, 446, 447 del Código de Procedimientos Civiles. - NOTIFÍQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE." C.C. ALBEAR. R. MELENDEZ C. RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2018

LA SECRETARIA LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

HÉCTOR GERARDO HERNÁNDEZ LECHUGA Y ELVA ROCÍO RIVERA GARCÍA PRESENTE.-

En el expediente número 919/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por LICENCIADA SILVIA ANGÉLICA ORTIZ TERRAZAS, APODERADA DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., a efecto de notificar a HÉCTOR GERARDO HERNÁNDEZ LECHUGA Y ELVA ROCÍO RIVERA GARCÍA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ASABEL LOZANO TELLO, recibido el día veintiocho de septiembre del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de HÉCTOR GERARDO HERNÁNDEZ LECHUGA Y ELVA ROCÍO RIVERA GARCÍA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágaseles de su conocimiento la radicación del expediente 919/2013, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la LICENCIADA SILVIA ANGÉLICA ORTIZ TERRAZAS, en su carácter de apoderada de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., les notifica en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, lo siguiente:

- a).- Que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, el día 15 de junio del 2006, por virtud del instrumento público número 79,595, tirado ante la fe del LIC. AMANDO MASTACHI AGUARDO, Notario Público 121 de la Ciudad de México, CEDIO a mi mandante SCRAP II, S.DE R.L. el crédito número 9119218397 correspondiente a HÉCTOR GERARDO HERNÁNDEZ LECHUGA como acreditado y a ELVA ROCÍO RIVERA GARCÍA DE HERNÁNDEZ como su cónyuge y deudor solidario, así mismo le cedió también los derechos litigios derivados del mismo. b).- Por otra parte, ambas personas se obligaron en el contrato base de la acción y que adjunto al presente escrito, a hacer pagos mensuales a favor del citado INFONAVIT, pero en razón de la cesión de derechos del crédito en hecho a favor de mi representada, éstos se encuentran obligados a realizar los pagos pendientes y los que se sigan generando pero ahora a favor de mi mandante en el domicilio ubicado en la Calle Allende No. 718 esquina con Vicente Guerrero en la Colonia Centro de esta ciudad, que cabe mencionar, han dejado de hacer los pagos y por tanto tienen a la fecha un adeudo considerable a favor de mi representada del cual deben ser requeridos y que a esta fecha asciende a la cantidad de \$434,632.75 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) conforme al estado de cuenta de fecha 31 de mayo del 2013 que se adjunta al presente escrito.

Por lo que se requiere a HÉCTOR GERARDO HERNÁNDEZ LECHUGA Y ELVA ROCÍO RIVERA GARCÍA DE HERNÁNDEZ para que realicen el pago de \$434,632.75 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) a SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V. en el domicilio ubicado en calle Ignacio Allende número 718 de la colonia Centro de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento, haciéndoles saber que el requerimiento anteriormente referido se realiza a solicitud de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y no por orden judicial alguna que así lo ordene. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 69, 119 inciso a), 123, 124 y 856 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expedíanse los respectivos edictos.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE OCTUBRE DEL 2017. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

EDICTOS

MARIA SANDOVAL SANDOVAL Y ANTONIO MACHARIGUE MACHARIGUE
EXPEDIENTE: 904/14
SECRETARIA: "B"

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BUFETE VEGA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE MARIA SANDOVAL SANDOVAL, ANTONIO MACHARIGUE MACHARIGUE, GABRIEL MACHARIGUE SANDOVAL, ARGELIA GONZALEZ BATISTA, SECRETARIA "B": LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, ORDENO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS, LOS CUALES SE TRANSCRIBEN:

México, Distrito Federal a diecisiete de octubre de dos mil catorce

----- Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno con el número **904/2014** que le corresponde. Se tiene por presentado al **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX** por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas **ENRIQUE SALVADOR ORNELAS SOLER**. Se le tiene demandando en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL** de **MARIA SANDOVAL SANDOVAL, ANTONIO MACHARIGUE MACHARIGUE, GABRIEL MACHARIGUE SANDOVAL y ARGELIA GONZALEZ BATISTA**, el pago de la cantidad de **\$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de suerte principal, más accesorios legales. Se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuestas, con fundamento en los artículos 1391, fracción VIII, 1392, 1393 y demás relativos del Código de Comercio. Con las copias selladas y cotejadas que se exhiben, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de **OCHO DÍAS MAS SIETE EN RAZÓN DE LA DISTANCIA en términos del artículo 1396 del Código de Comercio reformado**, haga paga llana u ponga excepciones, debiendo señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones y documentos, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán mediante Boletín Judicial,

Ciudad de México, doce de septiembre del dos mil diecisiete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de **HIRAM SOTO SOLIS, CARLOS OLAYA AGUILAR, ADRIAN AGUILAR PAGOLA, MARIBEL HERNANDEZ ZAYAS y KATIA JOVANA GUERRERO SOPERANES** en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de **BUFETE VEGA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número 38,310 del veinticuatro de julio del dos mil diecisiete, tirada ante la fe del Licenciado **VICTOR MANUEL A. CORTES PADILLA** Notario Auxiliar de la Notaria Pública número 29 de la Ciudad de Puebla, de la cual es Titular el Licenciado **VICTOR MANUEL CORTES LEYVA** Notario Público número 29 de la Ciudad de Puebla, la cual se agrega a constancias de autos. Por medio del cual se le tiene señalando como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en: **AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 854, COLONIA NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO;** y por autorizadas a las personas que indica en el escrito de cuenta para oír y recibir todo tipo de notificaciones documentos y valores así como para el uso de medios electrónicos para la toma de resoluciones, lo anterior en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio.

Por otro lado se le tiene a los promoventes exhibiendo instrumento notarial número 136,682 de tres de julio del dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado **AMANDO MASTACHI AGUARIO**, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, el que se agrega a constancia de autos, del que se desprende que se hizo constar el **CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO CON GARANTÍA, SIN GARANTÍA Y SUS RESPECTIVOS DERECHOS LITIGIOSOS**, entre **BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX** en su carácter de **CEDENTE** y por otra parte a **BUFETE VEGA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en su carácter de **CESIONARIO**, en donde **BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, cedió la propiedad y titularidad de los derechos de crédito o adeudo que origina la acción, las prestaciones demandadas, y en su caso condenadas, sus derechos a cobrar principal, intereses ordinarios y moratorios, sus accesorios, las garantías y bienes embargados y todo cuanto hecho y por derecho les corresponda a los créditos; así como los derechos litigiosos derivados de o adjudicación o procedimientos incidentales independientes iniciados o gestionados por el Cedente con relación a la cobranza de los créditos que se anexan en el presente instrumento.

Ciudad de México, a primero de junio de dos mil dieciséis.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio se ordena que el emplazamiento de los codemandados **MARÍA SANDOVAL SANDOVAL y ANTONIO MACHARIGUE MACHARIGUE**, se efectúe por medio de **EDICTOS** los cuales deberán publicarse **TRES VECES CONSECUTIVAS** en el periódico de cobertura nacional "LA JORNADA" y en el periódico local de la Ciudad de México "DIARIO IMAGEN", haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de **TREINTA DIAS**, contados desde el día siguiente a la última publicación para recoger para comparecer al local de este juzgado a recoger las copias de traslado del escrito inicial de demanda y de los documentos que la acompañan a fin de dar contestación a la misma en el plazo a que se refiere el auto admisorio.

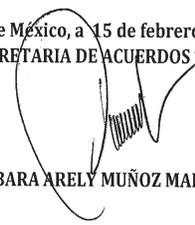
Ciudad de México, a diez de junio de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte **ACTORA** por conducto de su apoderado, se hace del conocimiento de la parte actora que los **EDICTOS** ordenados en auto de primero y ocho de junio del año en curso deberán ser publicados en el periódico de cobertura nacional "LA JORNADA" y en un periódico local del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a que haya lugar. **Notifíquese**. Lo proveyó y firma la Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada **PATRICIA MÉNDEZ FLORES**, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada **BARBARA ARELY MUNOZ MARTINEZ**, que autoriza y da fe. Doy fe.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2018
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ




JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL

EDICTO DE NOTIFICACION

MARÍA DEL ROSARIO CHAVIRA CHÁVEZ, LUIS ALBERTO Y JULIO CESAR DE APELLIDOS LICON CHAVIRA, PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 182/13 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR MARIA DEL ROSARIO CHAVIRA CHAVEZ EN CONTRA DE LUIS ROGELIO LICON DIAZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. A sus autos el escrito de LUIS ROGELIO LICON DIAZ, recibido el día quince de marzo del año en curso; en atención a lo que solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados MARÍA DEL ROSARIO CHAVIRA CHÁVEZ y LUIS ALBERTO y JULIO CESAR de apellidos LICON CHAVIRA, ya que se recibió los informes del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA DEL ROSARIO CHAVIRA CHÁVEZ y LUIS ALBERTO y JULIO CESAR de apellidos LICON CHAVIRA, el INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en el expediente 182/13, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación Estatal, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y para lo cual se les concede un término de tres días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten el incidente interpuesto en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos del incidente que dejen de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez Interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. A sus autos el escrito, anexo y copia de traslado de LUIS ROGELIO LICON DIAZ, recibidos el día once de octubre del presente año; en atención a lo que solicita, se le tiene por notificado del estado procesal que guardan los autos; asimismo interponiendo INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de MARIA DEL ROSARIO CHAVIRA CHÁVEZ, LUIS ALBERTO y JULIO CESAR ambos de apellidos LICON CHÁVEZ, en los términos propuestos en su escrito de cuenta y ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en el capítulo respectivo, mismo que se admite SIN SUSPENSIÓN DEL JUICIO EN LO PRINCIPAL, ordenándose dar vista a la contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a su derecho corresponda, así mismo tórnense los autos al Oficial Notificador adscrito a fin de que se notifique personalmente la interposición del presente Incidente, en el domicilio calle Constitución numero 503, de la colonia de Naica, municipio de Saucillo, de igual manera autorizando para oír y recibir toda tipo de notificaciones y documentos, el domicilio ubicado en calle Jesús García y Juan de la Barrera sin número, colonia Obrera de esta ciudad y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los licenciados GUSTAVO PAVIA FIEERO, ROGELIO VARELA MARTÍNEZ, OSCAR OCTAVIO MARTÍNEZ ZEPEDA y LUIS CARLOS ORTIZ MARRUFO, con cédulas debidamente registradas en el sistema de digitalización del Tribunal Superior del Estado de conformidad con los artículos 771 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez Interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 26 DE MARZO DEL 2018.

EL SECRETARIO LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.



Handwritten signature of Licenciado Alejandro Carrasco Serrano.

EDICTO DE NOTIFICACION

A.: RAMON MORALES AVITIA Y CONSUELO PONCE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1301/2017 promovido por la C. BLANCA CHAVEZ MENDOZA, RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de la C. RAMÓN MORALES AVITIA, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. Por presentada la C. BLANCA CHAVEZ MENDOZA, por sus propios derechos, con su escrito, anexos y copias que acompaña, recibidos en este Tribunal el día trece de septiembre del año en curso, siendo este Juzgado competente para conocer del presente asunto civil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161, 167 fracción III y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo con el número 1301/17-II y toda vez que reúne los requisitos de ley, acorde con lo dispuesto por los numerales 239, 240, 241, 242 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en cita, se admite la demanda que interintra el promovente en JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de la C. RAMÓN MORALES AVITIA, y en virtud de que se desconoce el paradero de dicho demandado, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que informe a este Tribunal si en su base de datos existe registro de algún domicilio del señor RAMÓN MORALES AVITIA y una vez que obre en autos la constatación de dicho oficio, se acordará lo conducente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; así como al C. REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, quien tiene su domicilio en CALLE RIO BLANCO NUMERO 1822 DE LA COLONIA CORDOVA AMERICAS DE ESTA CIUDAD, a quienes se les reclaman las prestaciones y conceptos que indica la promovente en su escrito inicial de demanda. Tórnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos a fin de que se emplace a juicio a la parte demandada, corriéndole traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber a la parte demandada, que se le concede el término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación, para que produzcan la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 249, 249 y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que hagan valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que trata de demostrar con las mismas, incluso, en su caso haga valer la reconocición que sea conducente, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 123, 249 y 251 del código en cita. En el entendido de que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal observando las reglas establecidas en el artículo 102, 130 y demás relativos del Código en mención, se tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estarlo. Se hace saber a las partes que la totalidad de las audiencias celebradas en el juicio que nos ocupa, serán públicas por el Jefe de Sala, debiéndose oralmente en el día de quienes participen en ella, siguiendo los principios previstos en el artículo 240 del Código en cita; debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia, y en su caso, acreditar debidamente la personalidad con la cual comparecen, atentos con lo dispuesto en el numeral 64 y 99 del Código adjetivo civil aplicable. Se informa a las partes que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la Audiencia Preliminar que para tal efecto se señale, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 245, párrafo tercero del Código Adjetivo Civil, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada, se les impondrá una multa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado. De igual forma, en los numerales 3 fracción III inciso a), 7 fracción XII, 20, 24, 50 fracción III inciso h) y fracción V inciso f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días, manifieste si está de acuerdo en que se publique su nombre y datos personales asentados en la sentencia que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de oposición expresa conlleva su negativa para que la resolución respectiva se publique con dichos datos. Así mismo, se previene a la parte demandada para que cumpla lo anterior al dar contestación a la demanda, y en caso de no hacerlo, se hará efectivo el apercibimiento antes indicado. Se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para sancionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 258 segundo párrafo en relación con el 5 fracción I del Código en comento, debiendo presentar por escrito el convenio celebrado por las partes del presente juicio, a fin de que este Tribunal lo sancione. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implican realizar de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes, y, conjuntamente, atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración, así como preclusión y dirección procesal establecidas en los artículos 4, 100, 101 y 249 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta Justicia de manera pronta y expedita. Se les hace saber a los interesados que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo del citado ordenamiento. Se previene a los interesados para que dentro del término de TRES DIAS siguientes a que surta efecto el presente provido, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en condiciones de comparecer a la audiencia señalando como domicilio para recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la CALLE CUAUHTEMOC NUMERO 6431 DE LA COLONIA NUEVO HIPODROMO, DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a la personas que indica en su escrito de cuenta. Por último, se le tiene autorizando en los términos más amplios del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al C. Licenciado RAUL QUINTERO ROBLES, quien cuenta con cédula profesional debidamente registrada en el Sistema de Digitalización que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado, autorización que se les reconoce para actuar dentro del presente juicio. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la Licenciada Hilda Margarita Campos Alcantar, Jueza Cuarto de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria Judicial, Licenciada Claudia Lorena Rivera Rivera, con quien actúa y da fe.- DOY FE.INSERTO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIÉS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO. Por presentada la C. BLANCA CHAVEZ MENDOZA, con su escrito recibido el día cinco de marzo del año en curso, visto lo solicitado, por las razones que expresa, y toda vez que ya quedó justificado con la constancia levantada en autos, el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, notifíquese y emplácese a juicio al C. RAMON MORALES AVITIA Y CONSUELO PONCE, por medio de EDICTOS, de conformidad con el primer y quinto párrafo del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra, y opongan las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida que en caso de no hacerlo se les tendrán por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, se lo hace saber además, que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado. Por otra parte, también deberá hacersele saber a los demandados, que las excepciones procesales y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas en su escrito de contestación de demanda y se resolverán en la audiencia preliminar, según lo dispone el artículo 248 del Código Adjetivo Civil. Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

--- AUTO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA CUAL PROCEDO A FIJAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO BRAVOS DE CHIHUAHUA, SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA PAOLA KATH PEREZ CHAVEZ



EDICTO DE NOTIFICACION

FERNANDO DEMETRY DE LA CRUZ RAMOS Y ELVIRA VEYNA RUIZ DE LA CRUZ
P R E S E N T E . -

En el expediente número 822/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ APODERADO DE, "ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE", en contra de FERNANDO DEMETRY DE LA CRUZ RAMOS Y ELVIRA VEYNA RUIZ DE LA CRUZ, existe un auto que a la letra dice: ---- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el veintidós del actual, presentado por el C. LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. FERNANDO DEMETRY DE LA CRUZ RAMOS Y ELVIRA VEYNA RUIZ DE LA CRUZ, la radicación del expediente 822/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ APODERADO DE, "ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE", les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO: La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo que se concedió a los acreditados para el pago del crédito, sus intereses y accesorios, relativos al contrato de apertura de crédito base de la acción, derivado del incumplimiento de pago puntual de las erogaciones mensuales a su cargo generadas a partir del mes de octubre del 2006 a la fecha, y se haga efectiva la garantía hipotecaria constituida a favor de mi mandante, ordenándose al efecto el remate del bien inmueble que en el documento que se anexa se describe como garantía hipotecaria y su producto se aplique, hasta donde alcance, el pago de lo siguiente: A.- El pago por concepto de suerte principal, que se integra por saldo vencido, no pagado por el acreditado hasta el 01 de junio del 2015, conforme a las cláusulas del contrato a que hare referencia más adelante, por lo la cantidad de 74,422.12 UDIS (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS UNIDADES DE INVERSIÓN), importe que se integra por los siguientes conceptos:

Crédito para adquisición de vivienda	88,825.00 UDIS
menos capital amortizado	14,402.88 UDIS
TOTAL	74,422.12 UDIS

B.- El pago por concepto de adeudos vencidos pendientes de liquidar, los cuales hasta el 01 de Junio del 2015 ascienden a la cantidad de 112,283.60 UDIS (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTOS SESENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), importe que se integra por los siguientes conceptos:

Interésese ordinarios vencidos en UDI	71,413.79
Amortización en UDI	11,022.85 UDIS
más comisión por administración en UDI	12,989.60 UDIS
más comisión por apertura en UDI	11,126.96 UDIS
más comisión por seguros en UDI	5,730.40 UDIS
Total vencido	112,283.60 UDIS

C.- El pago por concepto de intereses moratorios, derivaos de las mensualidades vencidas no pagadas del crédito, más los que se sigan causando, por el capital insoluto del crédito, que calculados al día 01 de junio del 2015, a las tasas expresamente convenidas en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, representan la cantidad de \$395,410.16 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 16/100 M.N.). D.- El pago de la pena convencional pactada en el cláusula vigésima quinta del contrato base de la acción, consistente en un monto igual a la diferencia interés el saldo insoluto del crédito vigente a esa fecha y el monto del saldo que habría resultado si el crédito hubiera devengado desde su inicio una tasa de uno punto cinco por veces la tasa de interés ordinario, sin incluir cualquier interés moratorio, independientemente del cobro de intereses moratorios.

Resultando, al día 01 de junio del año 2015, la suma de los adeudos descritos en los incisos A, B, y C., en un total de \$1,382,711.69 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 69/100 M.N.), al determinarse los valores de referencia de las UDIS de acuerdo a la publicación que hace el Banco de México en su página de internet. D.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del Juicio Civil Hipotecario que se instaura con esta demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Hágasele saber a las partes que en caso de que se opusieren excepciones dilatorias las mismas se tramitarán y resolverán con o sin la asistencia de las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal que al efecto se señale, con fundamento en el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Y por enunciadas las pruebas que mencionan en el escrito que se provee, reservándose su admisión y desahogo hasta el momento procesal oportuno. Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis o en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegara un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida. Lo anterior, con fundamento en el artículo 129 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos. -----

NOTIFICACIONES: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1009 :est. -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DE 2015
LA SECRETARIA
LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 186/16, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. MA. GUADALUPE MALDONADO SOTO Y RODRIGO MEMDOZA CHAVEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

--Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$262,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

-----N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Vistas Los Ojitos No. 1254-7, Lote 7 Manzana 29 del Fraccionamiento Los Ojitos Etapa II, de esta Ciudad, con superficie de 120.0000M2, y que obra inscrito bajo el numero 53 folio 54 del Libro 4358 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$175,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 23 de Marzo del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



MA. GUADALUPE MALDONADO SOTO

687-29-31

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 253/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSA MARIA RAMIREZ NUÑEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

- - -Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$281,800.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio ya deducido un veinte por ciento y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.-----

-----N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Paseo de las Mariposas No. 5671-4, Lote 4 Manzana 4 del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta Ciudad, con superficie de 69.6870M2, y que obra inscrito bajo el numero 105 folio 106 del Libro 3164 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$187,200.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 23 de Marzo del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



ROSA MARIA RAMIREZ NUÑEZ

686-29-31

-0-

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1077/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ADRIANA MARTINEZ LURIA, se dicto un acuerdo que dice:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6 979/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JACOBO SOSA ZAPATA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

--Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$250,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

--Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$272,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio ya deducido un veinte por ciento y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.-

NOTIFIQUESE:-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Rivera de Coatepec No. 3015-24, Lote 24 Manzana 84, del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa A, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2, y que obra inscrito bajo el numero 117 folio 117 del Libro 4437 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Vistas de los Humeros No. 1256-13, Lote 28, Manzana 29, del Fraccionamiento Loa Ojitos Etapa II, de esta Ciudad, con superficie de 120.0000M2, y que obra inscrito bajo el numero 57 folio 60 del Libro 4370 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$181,666.67 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 26 de Marzo del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

Cd. Juárez, Chih., 26 de Marzo del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE REMATE

SERGIO MINGURA OROZCO

P R E S E N T E . -

En el expediente número 1320/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MARTIN ALEJANDRO ALICANO ERIVES APODERADO DE, BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de SERGIO MINGURA OROZCO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos el escrito presentado ante este Tribunal el día veintidós de marzo del año en curso, por el C. MARTIN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada en autos, por lo que, procédase de nueva cuenta el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE 29 NUMERO 2246 DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, y que obra inscrito bajo el número 79, A FOLIO 80 DEL LIBRO 933 de la Sección Primera del Distrito Judicial Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,467,097.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$978,064.66 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte en virtud que el domicilio del bien inmueble gravado se encuentra en la CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA; GIRESE ATENTO EXHORTO, con los insertos necesarios al Juez Competente Civil de aquella localidad para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto mas de los edictos ordenados en el Tablero de avisos de aquella localidad. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

N O T I F I Q U E S E : -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :cpr
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ. - LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 05 DE ABRIL DEL 2018.

LA SECRETARIA
LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

SERGIO MINGURA OROZCO

690-29-31

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL. -

En el expediente número 733/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROCIO MEZA URBANO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos los escritos presentados por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibidos en este Juzgado el día veinte y veintidós de Marzo del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 458, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidase los edictos respectivos. -----

N O T I F I Q U E S E : -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Casa en Condominio, ubicada en calle Paseo del Campanario numero 9681-C2-H, Condominio Villa Colonial C de esta ciudad, con una superficie de 50.3040 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 36 a folio 36 del Libro 4823 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$ 188,122.95 (ciento ochenta y ocho mil ciento veintidós pesos 95/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$125,415.30 (ciento veinticinco mil cuatrocientos quince pesos 30/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MARZO DEL 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



ROCIO MEZA URBANO

683-29-31

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 704/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FELIPE ARTURO HOLGUÍN LUNA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE JESÚS MANUEL FLORES CHÁVEZ Y MARÍA ISABEL BELTRÁN, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, presentado por el LIC. DAVID ALNARI CHAVIRA HERNÁNDEZ, y como lo solicita, se procede a la audiencia de remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en: CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE HUERTO DE LOS DURAZNOS NUMERO 453 DEL FRACCIONAMIENTO LOS HUERTOS, ETAPA I, DE ESTA CIUDAD, Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 72 FOLIO 75 DEL LIBRO 3314 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$449,604.57 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 57/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, con un veinte por ciento de deducción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y como postura legal la suma de \$299,736.38 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Expidasele los edictos respectivos. -----

N O T I F I Q U E S E : -----
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA - LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DEL 2018
LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



JESUS MANUEL FLORES CHAVEZ

689-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

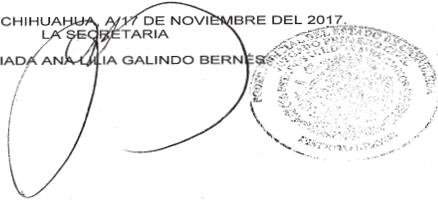
VÍCTOR GARCÍA ALONSO Y LAURA VÁZQUEZ GONZÁLEZ DE GARCÍA PRESENTE.-

En el expediente número 534/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESÉNDIZ APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de VÍCTOR GARCÍA ALONSO Y LAURA VÁZQUEZ GONZÁLEZ DE GARCÍA, existe una sentencia cuyos resolutivos a la letra dicen:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (...). PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- La parte actora probó en su integridad los elementos de la acción ejercitada, y la parte demandada incurrió en rebeldía, en consecuencia: TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del plazo concedido a la parte demandada para el pago del crédito que se le otorgo en el contrato base de la acción; Consecuentemente se condena a los C.C. VÍCTOR GARCÍA ALONSO Y LAURA VÁZQUEZ GONZÁLEZ DE GARCÍA, a pagar a la parte actora SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de: \$439,413.02 (cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos trece 02/100 M.N.) equivalente a 214,8072 (doscientos catorce mil ochocientos y dos) veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, cantidad la anterior que se compone de las siguientes: 124,1300 (ciento veinticuatro mil trescientos) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$253,922.31 (doscientos cincuenta y tres mil novecientos veintidós pesos 31/100 M.N.) por concepto de saldo del capital adeudado, mismo que se actualizará al valor que tenga el indicado salario al momento de que se haga el pago, así como también de 90,6772 (noventa mil setecientos setenta y dos) veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$185,490.74 (ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos 74/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios, calculados al día treinta y uno de Marzo del año dos mil catorce, condenándose además al pago de los intereses moratorios que se generan a partir de que la presente resolución cause ejecutoria y hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo. CUARTO.- Se absuelve a la parte demandada del pago de los intereses ordinarios, a que el actor alude que se sigan generando a partir del vencimiento anticipado, esto en razón a que la sentencia pone fin a la causación de tales conceptos. QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio. NOTIFIQUESE por lista a la parte actora y a la parte demandada por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Así, lo resolvió y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

LA SECRETARIA LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



VICTOR GARCIA ALONSO

635-27-29

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E5-243/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIANA PONCE FRAGOZO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. ----- - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día veinticinco de Febrero del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto al avalúo emitido en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido en autos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expíandose los edictos respectivos. ----- N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana y terreno sobre el construida, ubicada en calle Juan de Escalante numero 1969, Lote 4 de la Manzana 18 Fracción B del Fraccionamiento Valle Fundadores, Etapa 3 de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 23 folio 23 del Libro 5299 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$196,000.00 (ciento noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$130,666.66 (ciento treinta mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE MARZO DEL 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MARIANA PONCE FRAGOZO

688-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JULIO CESAR FLORES BALDERAS Y BLANCA SELENE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ PRESENTE.-

En el expediente número 868/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESÉNDIZ APODERADO DE PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JULIO CESAR FLORES BALDERAS Y BLANCA SELENE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, existen dos autos que a la letra dicen:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Por presentado el C. Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESÉNDIZ, en su carácter de Apoderado de "PENDULUM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y en este acto se le reconoce para actuar dentro del presente juicio en su representación, en virtud del Instrumento Público que en copia certificada exhibe a su demanda; con tal personalidad, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL, reclamando las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, en contra los CC. JULIO CÉSAR FLORES BALDERAS y BLANCA SELENE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, quienes pueden ser emplazados en el domicilio ubicado en Calle FANNY CANO número 9413, del FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES, de esta ciudad. Con las copias simples de ley exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Por otra parte, hágasele saber a la parte demandada que si tuvieran excepciones dilatorias que hacer valer, tienen el término de tres días para ello, a partir del día siguiente a aquél en que sean emplazados y se estudiarán y resolverán en la audiencia previa de depuración procesal, concurran o no las partes, a menos que en disposición expresa se señale diverso trámite. Lo anterior de conformidad con los artículos 37, 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Así mismo, hágasele saber a la parte demandada, que en caso de no atender a la cita de espera que en su caso se deje, se procederá a emplazarseles en términos del artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Ejército Nacional número 6036-14, del Fraccionamiento Misión del Portal, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA y JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS. N O T I F I Q U E S E: -----

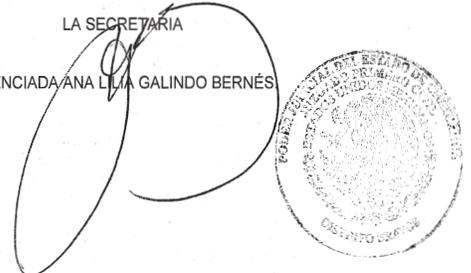
Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito signado por el licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESÉNDIZ, con su escrito recibido el cinco de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado en autos, que el desconocimiento del paradero de la parte demandada JULIO CESAR FLORES BALDERAS Y BLANCA SELENE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ es general y no particular; de conformidad con el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a dichos demandados y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado. Por otra parte deberá hacérseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



JULIO CESAR FLORES BALDERAS

637-27-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. BELINDA CHAVEZ MARTINEZ DE FLORES
P R E S E N T E:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1321/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.....
- - - - -PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil....
SEGUNDO.- La parte actora SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditó los hechos constitutivos de su acción; mientras que la parte demandada no opuso excepciones y defensas al haber incurrido en rebeldía; en consecuencia:...TERCERO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción. Consecuentemente, se condena a la parte demandada C. FELIPE FLORES SALAZAR, con el consentimiento de su cónyuge BELINDA CHAVEZ MARTINEZ, al pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la suma de 226.1834 veces salarios mínimos mensual, vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$462,684.38 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado e intereses moratorios, al día treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, la cual deberá de actualizarse conforme al Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal en la fecha de pago del adeudo, en concordancia con lo pactado en el contrato fundatorio de la acción; debiendo de cubrir además el pago de intereses moratorios que se sigan generando hasta la fecha en que se liquide el adeudo, conforme a lo estipulado en el referido contrato fundatorio, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia....CUARTO.- Se absuelve a la demandada de la prestación que se le reclama en el inciso "c" del capítulo de prestaciones del escrito inicial de demanda....QUINTO.- No se hace especial condena en costas en virtud de que ninguno de los supuestos comprendidos en el artículo 145 del Código procesal civil se ha actualizado....
SEXTO.- Notifíquese a la parte actora y al demandado FELIPE FLORES SALAZAR en la forma que legalmente corresponda y, a la codemandada BELINDA CHAVEZ MARTINEZ DE FLORES por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado....Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 14 de Septiembre del año 2017.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



BELINDA CHAVEZ MARTINEZ DE FLORES

-0-

636-27-29

Edicto de Notificación

Manuel Carlos Hernández Chávez
María Luisa Torres López de Hernández

Se les hace saber que en el juicio Especial Hipotecario que se tramita en su contra ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n de la colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 179/15 promovido por los Licenciados Gerardo González Rentería y Luis Raúl García Villalpando apoderados de Pendulum, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se emitió sentencia el uno de febrero pasado, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Primero. Ha procedido la vía especial hipotecaria.

Segundo. Administradora Black Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderada Pendulum, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a su vez representada por los Licenciados Gerardo González Rentería y Luis Raúl García Villalpando acreditaron la procedencia de su acción y Manuel Carlos Hernández Chávez y María Luisa Torres López de Hernández se constituyeron en rebeldía.

Tercero. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

Cuarto. Se condena a Manuel Carlos Hernández Chávez y María Luisa Torres López de Hernández, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de 88,493.10 UDIS (unidades de inversión) que al 24 de enero de 2011 equivalen a \$402,970.50 (cuatrocientos dos mil novecientos setenta pesos 50/100 moneda nacional) que al 24 de enero de 2011 incluye los siguientes conceptos: a). Por concepto de capital, el pago de la cantidad de 82,955.18 UDIS (unidades de inversión) que al 24 de enero de 2011 equivalen a \$377,752.51 (trescientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos 51/100 moneda nacional). B). El pago de la cantidad de \$4,475.16 UDIS (unidades de inversión) que al 24 de enero de 2011 equivalen a \$20,378.51 (veinte mil trescientos setenta y ocho pesos 51/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios. C) El pago de la cantidad de 98.88 UDIS (unidades e inversión) que al 24 de enero de 2011 equivalen a \$450.27 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios generados y no pagados, esto a la fecha del 24 de enero de 2011, cantidad a la que deberá adicionarse la que se genere hasta el momento de realizar el pago total del adeudo. Cantidad que se refleja claramente y se desglosa en forma legal en la certificación contable que se acompaña a la demanda. d). El pago de la cantidad de 180.92 UDIS (unidades de inversión) que al 24 de enero de 2011 equivalen a \$823.85 (ochocientos veintitrés pesos 85/100 moneda nacional) por concepto de seguros. e). El pago de la cantidad de 767.14 UDIS (unidades de inversión) al 24 de enero de 2011 equivalen a \$3,493.32 (tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos 32/100 moneda nacional) por concepto de IVA de intereses ordinarios. F). El pago de la cantidad de 15.82 UDIS (unidades de inversión) al 24 de enero de 2011 equivalen a 72.04 (setenta y dos pesos 04/100 moneda nacional). 3. Así como el pago de las cantidades que por intereses ordinarios y moratorios se sigan acumulando desde el 24 de enero de 2011 hasta la solución total del asunto y las cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia. 4). El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del juicio.

Quinto. Se condena Manuel Carlos Hernández Chávez y María Luisa Torres López de Hernández al pago de los gastos y costas por la tramitación del Juicio.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de febrero de 2018.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito
Judicial Bravos



MANUEL CARLOS HERNANDEZ CHAVEZ

-0-

539-27-29

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Edictos de Notificación

C. ARACELY PATRICIA VÁZQUEZ AGUILERA.
P R E S E N T E.-

TERESA SÁNCHEZ ESTRADA
P R E S E N T E .-.

En el expediente número 1567/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de ARACELY PATRICIA VÁZQUEZ AGUILERA, existe un auto que a la letra dice:-----

Se hace constar que en el expediente 750/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil , promovido por Fernando Alonso Cruz apoderado de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Ignacio Gaytán Solís en su carácter de deudor principal y Teresa Sánchez Estrada de Gaytán como garante hipotecario, se dictó una sentencia que en su parte conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- V I S T O S, para resolver en definitiva los autos del expediente 1567/08, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de representantes legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, seguido en contra de la C. ARACELY PATRICIA VÁZQUEZ AGUILERA, y;-----

Agréuese a sus autos el oficio número 741/2014, recibido el día ocho de octubre del año en curso, que remite la LICENCIADA MARGARITA HERRERA QUINTANA, Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala Civil, al cual acompaña testimonio de la resolución pronunciada en el toca número 409/2014, el que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar y mediante la cual se deja insubsistente la sentencia emitida el treinta de octubre del año dos mil trece y en cumplimiento a dicha resolución, tórnense los autos a fin de dictar una nueva resolución, en la que se subsane la omisión a que se refiere la resolución de la alzada, precisando el nombre y apellido de quien funge como secretaria de acuerdos, lo cual se hace de la siguiente manera:

--- Por lo anteriormente expuesto es de resolverse y se resuelve:-----

V I S T O S para resolver en definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de IGNACIO GAYTÁN SOLÍS en su carácter de deudor principal y TERESA SÁNCHEZ ESTRADA DE GAYTÁN como garante hipotecario, dentro del Expediente 750/2009, y:

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-----

R E S U L T A N D O S :
C O N S I D E R A N D O S :

--- SEGUNDO.- El C. RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de Apoderado legal de SCARP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, probó su acción, en tanto que la demandada la C. ARACELY PATRICIA VÁZQUEZ AGUILERA, se constituyó en rebeldía, y en consecuencia: --

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

--- TERCERO.- Se declara que la C. ARACELY PATRICIA VÁZQUEZ AGUILERA, incumplió los Contratos de Compraventa y Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado el día quince de abril de mil novecientos noventa y seis; así como la Modificación al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, de fecha once de diciembre del dos mil seis; por ende el vencimiento del plazo para el pago de los créditos derivados de los contratos, y por lo tanto se le condena a pagar a la actora las siguientes prestaciones:-----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- La parte actora, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditó los hechos constitutivos de su acción de pago; mientras que IGNACIO GAYTÁN SOLÍS y TERESA SÁNCHEZ ESTRADA DE GAYTÁN, fueron declarados en rebeldía.

--- A).- El pago a favor de SCARP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de 74 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$118,306.46 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 46/100 M.N.L.), por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido por las partes en los contratos base de la acción.-----

TERCERO.- En consecuencia y por las condiciones vertidas se impone dar por rescindido el contrato de crédito respectivo y por ende la cancelación del crédito otorgado a la demandada, además de que las partes deberán restituirse mutuamente las prestaciones recíprocas que se otorgaron, es decir, la parte actora deberá restituir a la demandada los pagos que ésta le efectuó y la demandada deberá hacer entrega a la actora de la cantidad equivalente al crédito otorgado, sin embargo, la restitución de las prestaciones está sujeta al cabal cumplimiento que hagan ambas partes de entregarse en forma recíproca las prestaciones, es decir, mientras la parte actora no cumpla con la obligación de aquello a que se encuentran obligada a reintegrar, no podrá ser compelido la demandada a que cumpla con su parte. En cuanto a la prestación reclamada en el inciso C, no ha lugar a condenar a la parte demandada al pago de los intereses moratorios, por las razones vertidas en el Considerando Sexto de la presente resolución. Respecto a la prestación reclamada en el inciso D se determina que no es procedente hacer condena por lo que corresponde a determinar que los pagos de las amortizaciones realizadas por la demandada sean aplicados a favor de la parte actora, de acuerdo al invocado artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, es decir a título de pago por el uso de la vivienda, ya que las mismas serán cuantificables hasta ejecución de sentencia, ello en virtud de que no es posible establecer aún si pudiera existir o no remanente alguno.

--- B).- El pago a favor de SCARP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 59.098 (CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CERO NUEVE OCHO), veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$94,482.10 (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios que se han generado al 31 de octubre del 2008 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha, así como los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.-----

CUARTO.- Se absuelve a TERESA SÁNCHEZ ESTRADA DE GAYTÁN de las prestaciones reclamadas, en virtud de no estar legitimada para ser demandada en el presente juicio.

--- C).- El pago de los intereses ordinarios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, conforme a las tasas indicadas en los contratos base de la acción.-----

QUINTO.- Se condena a IGNACIO GAYTÁN SOLÍS a pagar a la actora los gastos y costas del juicio, de conformidad con el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación con el numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles.

--- CUARTO.- Asimismo, se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, con fundamento en el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación al artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.-----

SEXTO.- Si en los próximos cinco días la demandada no hace pago de las prestaciones a cuyo pago se condena, embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas y en su oportunidad, hágase trancé y remate de los mismos, y con su producto el pago al actor.-----

--- QUINTO.- Si en los próximos cinco días la demandada no hace pago de las prestaciones a cuyo pago se condena, embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas y en su oportunidad, hágase trancé y remate de los mismos, y con su producto el pago al actor.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, a la parte actora así como a la C. ARACELY PATRICIA VÁZQUEZ AGUILERA, en su carácter de demandada la presente sentencia, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, para lo cual, tórnense los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para tal efecto, de conformidad con el artículo 119 inciso c), del Código de Procedimientos Civiles, surtiéndole efectos a la demandada por medio de cédula y publíquese un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del juicio, así como en los Estrados de este Tribunal, de acuerdo a lo que establecen los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- SEXTO.- Si en los próximos cinco días la demandada no hace pago de las prestaciones a cuyo pago se condena, embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas y en su oportunidad, hágase trancé y remate de los mismos, y con su producto el pago al actor.-----

NOTIFÍQUESE la presente resolución a la demandada, dada su rebeldía, por medio de CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal y por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de información, de conformidad con lo establecido en los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE:-----

NOTIFÍQUESE y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1078 :adcsy/ldd

--- Así, lo resolvió y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE ENERO DE 2017
LA SECRETARÍA
LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA

A t e n t a m e n t e
Chihuahua, Chihuahua, a 03 de agosto de 2017
Secretaría de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JOSE ALFREDO CENICEROS VALENZUELA Y LETICIA IRIGOYEN MOJARRO DE CENICEROS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, y dentro de los autos del expediente número 843/2015, relativo al juicio especial hipotecario promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE USTEDES, con fecha veintiséis de enero del año en curso, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. JOSE RODRIGO FLORIDO LAISON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita se le tiene haciendo las manifestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha seis de Diciembre del año dos mil doce, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rubricas. Dos firmas ilegibles.

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. -----

Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R. L. DE C. V., según lo justifica con la copia certificada del Poder otorgado a su favor que exhibe y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho, demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de los CC. JOSE ALFREDO CENICEROS VALENZUELA Y LETICIA IRIGOYEN MOJARRO DE CENICEROS, con domicilio en la Calle Grosella número 5638 del Infonavit Aeropuerto en ésta Ciudad, demandándoles las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. -----

Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de Marzo del año dos mil tres. Tórñense los autos a la Central de Actuarios a fin de que el C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, lleve a cabo lo anteriormente ordenado. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 6036-14, Fraccionamiento El Portal, en ésta Ciudad, y por autorizadas para tales efectos a las CC. Licenciadas NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, MELINA ARVIZO SANCHEZ Y TANNYA ITZEL OLIVAS DAVILA. -----

- - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - - así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rubricas. Dos firmas ilegibles.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION./

CD. JUAREZ, CHIH. A 9 DE FEBRERO DEL 2018. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



Edictos de Emplazamiento

ADOLFO HÉCTOR BACA BARRÓN P R E S E N T E.-

En el expediente número 1503/17, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MAGALY BACA ROJAS y STEFANIA BACA ROJAS, esta última como representante común, en contra de ADOLFO HÉCTOR BACA BARRÓN, JESÚS FRANCISCO BACA BARRÓN, en su carácter de albaceas de la sucesión de su padre, ADOLFO BACA BELTRÁN DEL RIO y sucesión de GILBERTO ANDRÉS BACA BELTRÁN DEL RIO por conducto de su albacea, BLANCA LETICIA ORNELAS DOMÍNGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día de hoy, presentados por MAGALY BACA ROJAS y STEFANIA BACA ROJAS, esta última como representante común de la primera de las mencionadas. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se les tiene promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de ADOLFO HECTOR BACA BARRÓN y JESÚS FRANCISCO BACA BARRÓN, en lo personal, así como en su carácter de albaceas de la sucesión de su padre, ADOLFO BACA BELTRAN DEL RIO, el primero con domicilio en la avenida 20 de Noviembre número 4307 de la colonia Roma, y el segundo en calle Universidad de las Américas número 9715 del fraccionamiento Residencial Universidad Chihuahua, ambos de esta ciudad; y sucesión de GILBERTO ANDRÉS BACA BELTRÁN DEL RÍO, por conducto de su albacea, la C. BLANCA LETICIA ORNELAS DOMINGUEZ, y toda vez que ésta última ya falleció, ésta a su vez deberá ser emplazada a través de su albacea la C. MARTHA IVONNE ORNELAS DOMÍNGUEZ, con domicilio en la calle 27 número 2107 de la colonia Altavista de esta ciudad; reclamando las prestaciones que indican en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Tórñense los autos a la C. Ministro Ejecutor Adscrita a este Juzgado, para que se sirva emplazar a la parte demandada en los domicilios señalados, para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndoseles saber además que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado; asimismo, gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que asiente como medida precautoria en el bien inmueble ubicado en la avenida Venustiano Carranza número 2808, la anotación marginal en la inscripción 77 a folios 77 del libro 4848 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, haciéndole saber que dicho inmueble está sujeto a juicio. Se le tiene ofreciendo los medios de convicción que indica, los cuales se proveerán en el momento procesal oportuno. Asimismo, Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis y en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida. Del mismo modo, se tiene a las ocurasentes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle Coronado número 1329 de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a la C. LUZ MARÍA SEPULVEDA GARCÍA y/o VICTOR ORTIZ VALLES y/o LUIS OMAR MORAN HERNANDEZ y/o LUIS CARLOS ARMENDARIZ NUÑEZ. Y toda vez que en el Sistema Digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado se encuentran registradas las cédulas profesionales de los licenciados JUAN VÁZQUEZ DÁVALOS, LUIS GUSTAVO ARMENDÁRIZ

CHAVIRA y/o RAMON MORAN NIETO y/o ARMANDO ALEJANDRO LÓPEZ MONTES y/o ADAN ALEJANDRO VÁZQUEZ ARMENTA, se les autoriza en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en los artículos 60 y 118 del citado ordenamiento legal.

NOTIFICARSE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICHAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

AUTO INSERTO:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A sus autos el escrito del Licenciado JUAN VÁZQUEZ DÁVALOS, recibido el veintinueve de los corrientes. Toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio del diverso demandado ADOLFO HÉCTOR BACA BARRÓN; hágase del conocimiento de la persona mencionada la radicación del expediente 34315, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que MAGALY BACA ROJAS y STEFANÍA BACA ROJAS, le demandan en la vía ORDINARIA CIVIL, reclamándole las prestaciones que refieren en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de VEINTE DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Expídanse los edictos respectivos. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFICARSE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICHAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1009:mmra

AUTO INSERTO:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A sus autos el escrito del Licenciado JUAN VÁZQUEZ DÁVALOS, recibido el cuatro de los corrientes. Se le tiene haciendo las manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta en el sentido de que el proveído de fecha treinta de junio del año en curso, señala de manera equivocada el número de expediente en el que se actúa como el 34515, siendo lo correcto 343/15; debiendo en consecuencia, el presente proveído formar parte integrante del auto señalado líneas precedentes y notificarse por medio de edictos al diverso demandado ADOLFO HÉCTOR BACA BARRÓN. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFICARSE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICHAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

AUTO INSERTO:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito recibido el treinta de octubre del año en curso, presentado por el licenciado JUAN VÁZQUEZ DÁVALOS. Se tiene imponiéndose de los autos y por enterado del estado que guardan el presente asunto.

Asimismo, se tiene haciendo devolución de los edictos de notificación ordenados.

Asimismo, procédase a emplazar a juicio a ADOLFO HÉCTOR BACA BARRÓN, en términos del auto de radicación de los autos del treinta de junio de dos mil diecisiete, cinco de julio de dos mil diecisiete, veinte de octubre de dos mil diecisiete así como el presente proveído.

Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFICARSE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 08 de Diciembre de 2017.
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.



ADOLFO HECTOR BACA BARRON

580-27-29-31

-0-



**EDICTOS
SE CONVOCAN POSTORES**

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de LUIS RAUL GODINEZ IBARRA y OTRO EXP. No. 771/2012, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILON CENTENO RENDON, ha señalado DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'255,200.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto del inmueble ubicado en FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 2314, DE LA CALLE LOMAS DE MOCTEZUMA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TERRENO EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL LOTE NUMERO 3 DE LA MANZANA 5, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS ALTAS V, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Convóquense postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico "BASTA", por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES MÁS SIETE DÍAS en razón de la distancia, entre la última y la fecha de remate igual plazo

CIUDAD DE MEXICO A 23 DE ENERO DE 2018.
LA C SECRETARIA DE ACUERDOS "A"



LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA

LUIS RAUL GODINEZ IBARRA

561-21-29

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

**C.C. DIEGO ACOSTA CABRERA
CLAUDIA ADRIANA PEREGRINO
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **1079/2018**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los LIC. RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA Y GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR, en su carácter de Apoderados Generales de PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V. APODERADA LEGAL DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO., en contra de los C.C. DIEGO ACOSTA CABRERA Y CLAUDIA ADRIANA PEREGRINO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DÉCISIETE. -----

--- Agreguese a los autos el escrito que se presentó el diecisiete del actual, por el Licenciado **Yadira Ivonne Román Loya**, con el carácter que tiene reconocido en autos tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **Diego Acosta Cabrera** y **Claudia Adriana Peregrino**, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese por medio de edictos, haciéndoles saber que el **Licenciados Rodolfo Eduardo Lara Villela** y **Gustavo Arnoldo Mena Escobar**, en su carácter de apoderados legales de **Pendulum, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, quien a su vez es apoderada de la moral **Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, le demanda en la **Vía Hipotecaria** las prestaciones que indica en el escrito inicial, que se le concede un plazo de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del lapso concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas que se publicarán en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 446 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **Nancy Félix Castañón**, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la Licenciada **Angélica María Vega Anchondo**, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

Dos firmas ilegibles.---rúbricas.-----

-----**I N S E R T O.**-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día trece de febrero del año en curso, en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y posteriormente remitidos a este Juzgado por cuestión de turno el dieciséis del mismo mes y año, presentados por los **LICENCIADOS RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA** y **GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR**, en su carácter de apoderados legales de **PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, quien a su vez es apoderada de la moral **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, personalidad que acreditan y se les reconoce en los términos del Instrumento Notarial que para tal efecto exhiben, promoviendo demanda en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** en contra de **DIEGO ACOSTA CABRERA** y **CLAUDIA ADRIANA PEREGRINO**, quienes tienen su domicilio ubicado en la avenida Homero número 3704 del fraccionamiento El Vergel de esta ciudad; reclamándoles el pago de la cantidad de **69,939.24 UDIS (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTICUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN)**, por concepto de suerte principal; y demás prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde esté ubicado el inmueble dado en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndosele que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia de depuración procesal que para tal efecto se señale. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Allende número 201 de la colonia Centro Histórico de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las personas que menciona. Con fundamento en los artículos 60 y 118 del código en mención. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.---rúbricas.-----

-----**I N S E R T O.**-----

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta y uno días de enero del año dos mil dieciocho, la Secretaria de Acuerdos LIC. **JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**, hace constar y certifica que con fecha once de octubre del año dos mil diecisiete, fue publicada en el Periódico Oficial el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Conste. DOY FE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

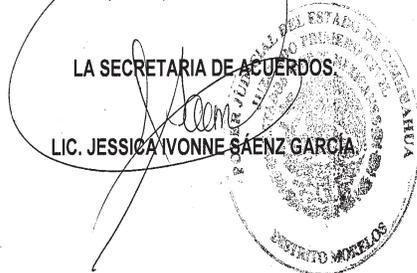
-- Vista la certificación que antecede de la que se advierte que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emitió el acuerdo mediante el cual a este Juzgado Primero de lo Civil Tradicional, en el punto cuarto; se modificó la denominación y competencia de los Juzgados Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de lo Civil y de Ejecución Civil, del Distrito Judicial Morelos, con su respectiva conversión, así como también, de que este Juzgado Primero de lo Civil Tradicional, se le distribuyeron los asuntos que se venían tramitando en los Juzgados Cuarto y Séptimo de lo Civil, en tal virtud, este H. Juzgado y con el objeto de no retardar la administración de justicia en detrimento del Derecho Fundamental de Justicia Pronta y Expedita prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asume la competencia y jurisdicción para el conocimiento del presente juicio, radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno, y hágase del conocimiento de las partes tal circunstancia, para lo cual, notifíquese en forma personal a éstas, en la forma ordenada en las actuaciones de los autos y de ser necesario túrnense los autos a la central de actuarios, o bien elabórese por este Tribunal ROTULÓN, CÉDULA o en su defecto de ser así el caso, súrtanle por medio de LISTA a la parte que así se le estén haciendo la notificaciones.

NOTIFIQUESE:

-- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE FEBRERO DEL 2018.



DIEGO ACOSTA CABRERA

-0-

640-27-29-31

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

C. GUADALUPE PATRICIA MARTÍNEZ FAVELA. PRESENTE.-

En el expediente número 157/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por ALAN MOGOLLÓN REYES Y MARTIN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, APODERADO DE, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO POR SU PROPIO DERECHO Y DE PENDULUM, S. DE R.L. DE C. V., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

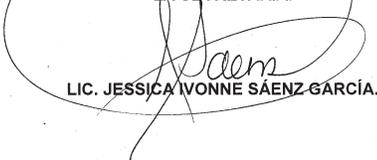
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.--

--- A sus autos el escrito recibido el tres de mayo del año dos mil diecisiete, presentado por el LIC. OMAR GUERECA MÁYNEZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de GUADALUPE PATRICIA MARTÍNEZ FAVELA, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de GUADALUPE PATRICIA MARTÍNEZ FAVELA, de la radicación del expediente 157/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad; además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la persona moral SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, por su propio derecho y de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y esta última como mandataria de la primera, promovió el procedimiento no contencioso, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de que se le notifique personalmente los puntos del 1 al 3 y sus incisos descritos en su escrito presentado, en especial, que con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, por su propio derecho y como FIDUCIARIA DEL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA Y PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron contrato de prestación de servicios cuyo objeto primordial es la administración y cobranza de cartera de créditos hipotecarios individuales y con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil doce, ambas partes decidieron ampliar la vigencia de sus obligaciones con la suscripción de un nuevo contrato, en el cual el siete de enero de dos mil diez, se hizo efectiva la Cesión de Derechos pactada en la cláusula Cuarta inciso IV del citado contrato, por lo que a SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO como FIDUCIARIA DEL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), le han sido cedidos los derechos de crédito, cobro y demás derechos derivados o relacionados con el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que consta en la Escritura Pública número 21973, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil tres, otorgado ante la fe del Licenciado LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público número Diez del Distrito Judicial Morelos, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos bajo el número 109 a folios 110 del Libro 1419 de la Sección Segunda de la citada oficina registral, en fecha veinticinco de marzo del año dos mil dos mil cuatro; asimismo, y con motivo de la notificación que se solicita, se le requiera para que realice el pago de las cantidades adeudadas a partir del treinta y uno de marzo del año dos mil nueve y hasta el día treinta de junio del año dos mil doce, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que haga valer lo que ha su derecho convenga respecto del procedimiento no contencioso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por notificado presuntivamente en sentido afirmativo los puntos 1, 2 y 3 de las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE MAYO DEL 2017. LA SECRETARIA.



ALAN MOGOLLON REYES

-0-

639-27-29-31

EDICTOS DE REMATE

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E . -**

En el expediente número 1525/17, relativo al juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Margarita Ordoñez Domínguez, Apoderada General de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LAILA ALICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO, recibido el catorce de marzo de dos mil dieciocho, por lo que por los motivos expuestos se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en TERRENO URBANO NÚMERO 2111-3, LOTE 81-83, COLONIA GRANJAS EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SUPERFICIE 142.8000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PUNTO 1 AL 2 FRENTE 7.1400 METROS CON ACCESO, DEL 2 AL 3 DERECHO 20.0000 METROS CON LOTE 16, DEL 3 AL 4 FONDO 7.1400 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, DEL 4 AL 1 IZQUIERDO 20.0000 METROS CON LOTE 4, inscrito bajo el número 181 a folio 61 del libro 2511 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad \$898.163.25 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$598,775.50 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos señalados.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO . CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 1119 :aml/moe

A U T O I N S E R T O :

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A sus autos el escrito recibido el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, presentada por el LICENCIADO MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO, se aclara el auto que ordena el remate en el sentido de que el bien a rematar es casa habitación y terreno en el cual se encuentra construida, formando parte integral el presente proveído de dicho auto de remate.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO . CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 1281 :aml/ldd

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
Chihuahua, Chih., a 27 de marzo
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



LAILA ALICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ

656-27-29

-0-

*** EDICTO DE NOTIFICACIÓN ***

Que en el expediente número 54/2018, derivado de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum, tramitado ante el Juzgado Décimo Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, promovido por JULIÁN MELÉNDEZ ARZATE, se dictó un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Con el escrito y anexos recibidos el diecinueve de enero del año en curso ante la Oficialía de Partes de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y remitidos a este Juzgado por razón de turno el día de hoy, presentados por JULIÁN MELÉNDEZ ARZATE, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda.

Como lo solicita, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, la posesión del bien predio rústico denominado "LOS GIRASOLES," cuya superficie de terreno es de 3-91-59.51 tres hectáreas, noventa y un áreas, cincuenta y nueve punto cincuenta y una centiáreas, el cual se ubica en el kilómetro 32+178 de la carretera Chihuahua-Ojinaga del Municipio de Aldama, Chihuahua, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

LADO	MEDIDA	COLINDANCIA
Frente	141.60 metros	Carretera Federal Chihuahua- Ojinaga
Costado Derecho	240.40 metros	Propiedad de Jorge Luis Rascón Mesta.
Fondo	155.45 metros	Sucesión de Enrique Meléndez Rubio.
Costado Izquierdo	212.20 metros 47.70 metros	Ejido Villa Aldama Ejido Villa Aldama

Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta ciudad y en otro del lugar de la ubicación del referido inmueble, si lo hubiere, así como, en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 659 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Notifíquese la radicación del presente juicio para que manifiesten lo que a su interés convenga al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, y a los colindantes del referido inmueble, cuyos nombres y domicilios son los siguientes: JORGE LUIS RASCÓN MESTA, en calle Presa Las Lajas número 3009 (tres mil nueve) de esta ciudad; SUCESIÓN A BIENES DE ENRIQUE MELÉNDEZ RUBIO, a través de su albacea CESAR MELÉNDEZ ARMENDÁRIZ en calle Quinta y Pacheco de la colonia Centro de ciudad Aldama Chihuahua; EJIDO ALDAMA, por conducto de su representante legal, en el kilómetro Diecinueve de la Carretera Chihuahua Aldama del Municipio de Aldama, Chihuahua, por lo que tórnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Juzgado que corresponda, a fin de que lleve a cabo las notificaciones ordenadas.

Asimismo, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la información TESTIMONIAL solicitada en el punto marcado con el inciso j) del apartado identificado como pruebas de su escrito inicial de demanda, según se establece en el artículo 659 penúltimo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado; por otro lado, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE DOS MIL DIECIOCHO, a fin de que tenga lugar la INSPECCIÓN JUDICIAL solicitada, de conformidad con los artículos 659 fracciones III y IV del cuerpo legal citado, debiendo citarse personalmente para tal efecto al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, los colindantes y a los testigos para los efectos precisados en el dispositivo legal en cita, en el entendido de que el promovente deberá proporcionar el medio de transporte para el traslado del personal de este Juzgado que acudirá a la inspección.

Se le reconoce el carácter de apoderado legal al Licenciado RICARDO ARTURO BARRIO MIRAZO de JULIAN MELÉNDEZ ARZATE, personalidad que acredita y se le reconoce con la copia certificada del poder expedido por el Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA Notario Público Número Quince de este Distrito Morelos, el cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Doce número 2408 (dos mil cuatrocientos ocho) de la colonia Santa Rosa de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los Licenciados DAVID HUMBERTO DOMÍNGUEZ VALADEZ, RAMÓN SALVADOR RODRÍGUEZ LÓPEZ, cuyas cédulas se encuentra debidamente registrada en el Sistema Digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JESÚS ANTONIO CÁZARES OROZCO Juez Provisional Décimo Primero Civil Por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (DOS RÚBRICAS)

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de marzo de 2018

A T E N T A M E N T E

[Firma manuscrita]

LICENCIADA CRISTINA FABIOLA MEJOR ARMENDÁRIZ
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO
CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

JULIAN MELENDEZ ARZATE

618-25-27-29

-0-



Edictos de notificación

Gabriela Yaneth Barrera Barrera
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente al rubro indicado, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por **Leticia Barrera Domínguez** y **José Dolores Barrera Ramos**, a fin de obtener la **declaración especial de ausencia de Gabriela Yaneth Barrera Barrera**, en fecha once de los corrientes, se dictó un auto que a la letra dice:

“Cauahutémoc, Chihuahua, a once de enero de dos mil dieciocho.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados a la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día diez del mes y año en curso, por **Leticia Barrera Domínguez** y **José Dolores Barrera Ramos** por sus propios derechos; fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la **vía de diligencias de jurisdicción voluntaria** a fin de que se declare la ausencia por desaparición de **Gabriela Yaneth Barrera Barrera** por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **declaración especial por ausencia Gabriela Yaneth Barrera Barrera**; en relación con los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena **girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad** a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de **Gabriela Yaneth Barrera Barrera**, teniendo como último domicilio el ubicado en la Calle 12ª y Oaxaca número 1080 de la colonia Reforma de esta ciudad.

Por otro lado, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado**, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de **Gabriela Yaneth Barrera Barrera**.

De la misma forma, **gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral** a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **Gabriela Yaneth Barrera Barrera**, con fecha de nacimiento del día veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Gabriela Yaneth Barrera Barrera** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.**

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **declaración especial de ausencia por desaparición**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Asimismo, gírese atento oficio al **Jefe del registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Benito Juárez** a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **Gabriela Yaneth Barrera Barrera** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de

Chihuahua se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle 7ª y República de Guatemala sin número de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal a la Licenciada **Irma Amanda Campos Palma**, **Ever Daniel Bravo Reza y/o Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega** quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**.

4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario Judicial, Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, quien dio fe de lo anterior”.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cauahutémoc, Chihuahua, a 22 de enero de 2018

**Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez**

Lic. Pedro Humberto Muñoz Arellano



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 57.60
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,594.24
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,797.12
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.57
<i>Anexo, por cada página</i>	\$0.96
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,075.45
<i>Media página</i>	\$537.73
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

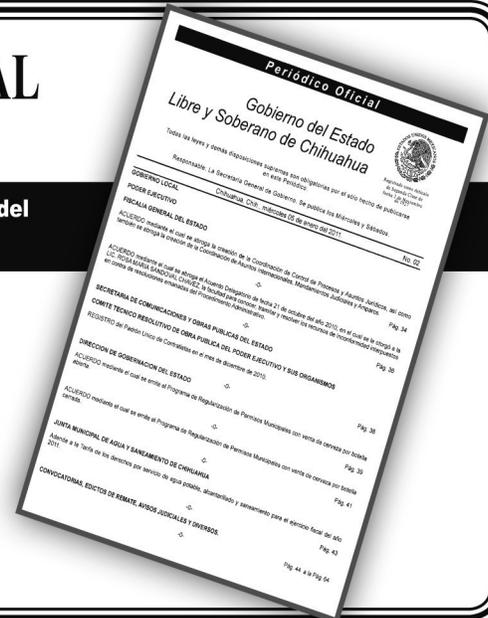
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

**Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial